BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5543

Viedma, 06 de Marzo de 2017

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 13,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVII EDICION DE 24 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 24)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

——

DECRETO Nº 80

Viedma, 31 de Enero de 2017.

Visto: El Expediente N° 80.143-RHP-16 del Registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto. se tramita la promoción automática de los agentes con situación de revista en el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Entidad 42, Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, en las categorías, agrupamientos y fechas que se detallan en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto;

Que conforme la certificación obrante a fojas 6, expedida por el Área de Recursos Humanos del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, los agentes reúnen los requisitos de permanencia en la Categoría de revista, exigidos por el Artículo 12°, 15°, 19 y 23 Anexo II de la Ley L N° 1.844;

Que por Ley L N° 3.959 se derogan los Artículos 3° y 4° de la Ley H N° 3.238 y los Artículos 2° y 3° de la Ley H N° 3.482, estableciendo de este modo el descongelamiento de la antigüedad a partir del 1° de Enero de 2005 para la totalidad de los Regímenes Escalafonarios pertenecientes a la Administración Pública Provincial, corresponde efectuar sus reubicaciones en la categoría inmediata superior de acuerdo a la Planilla Anexa al presente;

Que el requisito de aprobación de exámenes o la realización de cursos, dispuesto por el Artículos 12°, 15, 19 y 23° del anexo II de la Ley L N° 1.844 y modificatorias, acorde con la exigencia del puesto ocupado, se tiene por cumplido con la capacitación de los agentes, a través de los certificados que constan en sus Legajos Personales obrantes en el Departamento Personal del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 20/2002 de la Junta de Reclamo;

Que a fojas 13, la Subsecretaria de Administración y Proyección Financiera certifica que el gasto, objeto de las Promociones Automáticas que se tramitan por las presentes actuaciones, cuentan con crédito presupuestario en el presente ejercicio, dando intervención de las mismas a la Subsecretaría de Presupuesto en el marco de lo normado en el Artículo 33° de la Ley H N° 5173, conforme consta a foja 35;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Subsecretaría Legal y Técnica del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), la Secretaría de la Función Pública y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05635-16 a fojas 26/27;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Promover automáticamente por aplicación de lo normado en el Artículo 12°, 15°, 19 y 23° Anexo II de la Ley L N° 1.844, a los agentes con situación de revista en el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), Entidad 42 – Programa 01 – Subprograma 00 – Proyecto 00-Actividad 01, en las categorías, agrupamientos y fechas que se detallan en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.– C. Váleri.

———————————

INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE LA VIVIENDA (I.P.P.V.)

NOMINA AGENTES VIEDMA E INTERIOR PARA PROMOCION AUTOMATICA

ANEXO AL DECRETO 80

Legajo Nº	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.L. Nº	Agrupamiento	Fecha Ascenso Anterior	Categoría Actual	Cómputo Categoría	Categoría a Promov.
771032/1	AGUILAR PASCUAL, Maria	27-29329997-3	Administrativo	01/08/2014	8	01/08/2016	9
770896/3	CAÑIZARES, Graciela	27-17428993-5	Administrativo	01/08/2013	10	01/08/2016	11
771051/8	GALDEANO, Alejandra	27-14916400-1	Administrativo	01/12/2013	5	01/12/2015	6
771093/3	OTERO, Gustavo	20-16590154-2	Administrativo	03/06/2012	14	01/07/2016	15
771033/0	DIAZ VELEZ, Rosana	27-22453808-7	Profesional	01/05/2014	11	01/05/2016	12
781274/4	MELILLAN, Palmenia	27-24876350-2	Profesional	01/01/2013	10	01/01/2015	11
771100/0	VERA, María Laura	27-26973573-8	Profesional	01/08/2013	12	01/08/2016	13
770447/0	CURAQUEO, Bernardino	20-12768303-5	Tecnico	01/08/2012	15	01/08/2016	16
770506/9	ALCAPAN, Luis	20-10403134-0	Servicio de apoyo	01/08/2013	12	01/08/2016	13
770742/8	GAUNA, Alberto	20-18631262-8	Servicio de apoyo	23/05/2013	11	01/06/2016	12
770839/4	LLANCAFILA, María Cristina	27-11843025-0	Servicio de apoyo	01/08/2013	11	01/08/2016	12
771079/8	MARTINEZ VAZQUEZ, Sara	27-13997190-1	Servicio de apoyo	01/08/2014	6	01/08/2016	7

DECRETO Nº 85

Viedma, 31 de Enero de 2017.

Visto: El Expediente N° 19.450-SSH-17 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial N° 5.112, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1º del Decreto Nacional N° 406 del 24 de Febrero de 2016, se creó el Programa Acuerdo para el Nuevo Federalismo, en el ámbito del Ministerio del Interior, con el objetivo de alcanzar una propuesta para la eliminación de la detracción del quince por ciento (15%) de la masa de impuestos coparticipables pactada en las cláusula primera del "Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales" del 12 de agosto de 1992, ratificado por la Ley N° 24.130;

Que como consecuencia el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han suscripto con fecha 18 de Mayo de 2016 un convenio por el que se establece la devolución escalonada y progresiva a estas últimas del quince por ciento (15%) de la coparticipación que se les retiene desde 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, a razón de tres (3) puntos porcentuales por año calendario;

Que el acuerdo citado prevé un préstamo a favor de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, equivalente a seis (6) puntos porcentuales en el año 2016 de los quince por ciento (15%) puntos porcentuales, de la masa de recursos coparticipables que le hubiera correspondido a cada una de las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires si no se aplicara la detracción del quince por ciento (15%) y de tres (3) puntos porcentuales para los períodos 2017, 2018 y 2019, que se otorgarán teniendo en cuenta la proyección de recaudación, nacional prevista en la Ley de Presupuesto del Honorable Congreso de la Nación del año correspondiente y el crecimiento o decrecimiento de la recaudación efectivamente ocurrida al 31 de diciembre del año precedente, el Ministerio de Hacienda de Nación determinará el monto de cada desembolso;

Que la Provincia de Río Negro a través de la Ley Provincial N° 5.112 ratifica el acuerdo suscripto el 18 de Mayo de 2016 e invita a los Municipios a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial a los fines de obtener financiamiento conforme al Artículo 3° del Acuerdo Nación Provincia, previo cumplimiento del marco normativo que en su caso corresponda aplicar y bajo las mismas condiciones obtenidas por la Provincia;

Que el Artículo 4° de Ley Provincial N° 5.112 establece que el monto total disponible para los Municipios, será del 10% devengado a favor de la Provincia como consecuencia de la aplicación del Artículo 3° del Acuerdo antes mencionado y serán distribuidos en función de los índices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N N° 1.946;

Que el 02 de Agosto de 2016 se suscribió el Acuerdo entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, la ANSES y la Provincia de Río Negro para el otorgamiento del préstamo con recursos del fondo de garantía de sustentabilidad del sistema integrado previsional argentino (FGS), cuyo desembolso para el año 2016, asciende a la suma de Pesos Setecientos Trece Millones ($ 713.000.000);

Que por aplicación del Artículo 4° de la Ley Provincial N° 5.112, el monto total a distribuir en concepto de préstamo a los Municipios asciende a la suma de Pesos Setenta y Un Millones Trescientos Mil ($ 71.300.000);

Que a través de la Subsecretaria de Hacienda del Ministerio de Economía, se determinaron los montos que le corresponden a cada Municipio, que surgen como consecuencia de aplicar los índices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N Nº 1.946;

Que la Subsecretaria de Hacienda del Ministerio de Economía, informará a la Contaduría General de la Provincia los montos en conceptos de intereses a descontarse de la coparticipación que le corresponde a cada Municipio, los cuales no son capitalizables y se devengaran a partir del día del desembolso, en forma semestral, cuya tasa es del quince por ciento (15%) anual vencida para el año 2016, así como también la devolución del préstamo otorgado, conforme el Acuerdo que forma parte del presente;

Que con fecha 05 de Octubre de 2016 se suscribió el Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro, representado por el Sr. Gobernador, Dn. Alberto Weretilneck y la Municipalidad de Dina Huapi, representada por el Señor Intendente, Dn. Danielo Miguel Rojas, estableciendo el monto y las condiciones del préstamo, el cual asciende a Pesos Quinientos Cincuenta y Un Mil Doscientos Veintiuno ($ 551.221,00);

Que por Ordenanza N° 242-CDDH-16, de fecha 15 de Diciembre de 2016, el Concejo Deliberante de Dina Huapi, ratificó el Acuerdo suscripto entre el Poder Ejecutivo Provincial y la Municipalidad, con la cual aprueba las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y cede en garantía la coparticipación y autoriza los descuentos de los servicios de la deuda por la duración del mismo;

Que han tomado debida intervención Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00273-17;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181° Inc. 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Dina Huapi que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- Apruébese el gasto y transfiérase por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Dina Huapi (C.U.I.T. N° 30-67303087-0) la suma de Pesos Quinientos Cincuenta y Un Mil Doscientos Veintiuno ($ 551.221.00).-

Art. 3°.- Comprométase y Ordénese con cargo a la Entidad 38, Programa 88, Actividad 01, Partida 635, Financiamiento 10.-

Art. 4°.- Instrúyase en tiempo y forma a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la coparticipación los montos en concepto intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio, conforme las condiciones que establece el Acuerdo.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.– I. Kremer.

———

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO Y LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI

A los 05 días del mes de Octubre de 2016, se celebra con el Sr. Gobernador, Dn. Alberto WERETILNECK sito en la calle Laprida N° 212, de la ciudad de Viedma. Río Negro, en representación de la PROVINCIA DE RIO NEGRO y la MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI, representado por el Señor Intendente, Dn. Danielo Miguel ROJAS, sito en calle Las Américas 641, de la ciudad de Dina Huapi, Provincia de Río Negro, en adelante la "PROVINCIA y el MUNICIPIO", y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", celebran el presente ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO Y EL MUNICIPIO DE RIO NEGRO, en adelante el "ACUERDO", y:

Considerando:

1) Que mediante el Artículo 1° del Decreto N° 406 del 24 de Febrero de 2016, se creó el PROGRAMA ACUERDO PARA EL NUEVO FEDERALISMO, en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, con el objetivo de alcanzar una propuesta para la eliminación de la detracción del QUINCE POR CIENTO (15%) de la masa de impuestos coparticipables pactada en las cláusula primera del "ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y LOS GOBIERNOS PROVINCIALES" del 12 de agosto de 1992, ratificado por la Ley N° 24.130.

2) Que como consecuencia el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han suscripto con fecha 18 de Mayo de 2016 un convenio por el que se establece la devolución escalonada y progresiva a estas últimas del QUINCE POR CIENTO (15%) de la coparticipación que se les retiene desde 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019, y 2020, a razón de tres (3) puntos porcentuales por año calendario.

3) Que el acuerdo citado prevé un préstamo a favor de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, equivalente a seis (6) puntos porcentuales en el año 2016 de los QUINCE POR CIENTO (15%) puntos porcentuales, de la masa de recursos coparticipables que le hubiera correspondido a cada una de las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires si no se aplicara la detracción del QUINCE POR CIENTO (15%), por un importe de $ 713.000.000 (PESOS SETECIENTOS TRECE MILLONES) y de tres (3) puntos porcentuales para los períodos 2017, 2018 y 2019.

Que los montos de los próximos años se otorgarán teniendo en cuenta la proyección de recaudación nacional prevista en la Ley de Presupuesto del Honorable Congreso de la Nación del año correspondiente y el crecimiento o decrecimiento de la recaudación efectivamente ocurrida al 31 de diciembre del año precedente, el MINISTERIO DE HACIENDA DE NACION determinará el monto de cada desembolso.

4) Que la Provincia de Río Negro a través de la Ley Provincial N° 5.112 ratifica el acuerdo suscripto el 18 de Mayo de 2016 e invita a los Municipios a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial a los fines de obtener financiamiento conforme al Artículo 3° del Acuerdo Nación Provincia, previo cumplimiento del marco normativo que en su caso corresponda aplicar y bajo las mismas condiciones obtenidas por la Provincia.

5) Que de los fondos que la Provincia reciba, en el marco del Artículo 1° del Acuerdo celebrado, un 10% se coparticipara a los Municipios de la Provincia conforme a lo establecido por Artículo 4° de Ley Provincial N° 5.112 y serán distribuidos en función de los índices establecidos por la Ley Provincial H N° 1.946.

6) Que este Acuerdo busca que las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puedan afrontar sus gastos, con menor déficit, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenido, equilibrado y homogéneo de las economías locales y por ello es necesario continuar en la profundización de estas políticas que se vienen implementando a los fines de fortalecer el federalismo en la República Argentina, logrando de esta manera el equilibrio fiscal, la búsqueda del consenso y la resolución de las cuestiones controvertidas en la materia, haciéndolo extensivo a los Municipios de la Provincia.

Que por todo lo expuesto LAS PARTES acuerdan:

Artículo 1º.- La PROVINCIA en el marco de lo dispuesto en los ACUERDOS NACIÓN — PROVINCIAS y la Ley Provincial N° 5.112, invita a los Municipios de la Provincia a tomar, un préstamo de libre disponibilidad, con desembolsos y cancelaciones parciales y sucesivas, en los términos y condiciones que resultan del presente artículo:

MONTO: Para el ejercicio 2016, le corresponde a la Municipalidad de Dina Huapi el monto de PESOS QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO ($ 511.221) equivalente a seis (6) puntos de los 15 puntos porcentuales de masa coparticipable que le hubiera correspondido a la Provincia, si no se aplicara la detracción del 15% con destino a obligaciones previsionales y otros gastos operativos que resulten necesarios, a cargo del ANSES, establecido en el Acuerdo Federal del 12 de agosto de 1992, suscripto entre el Estado Nacional y las Provincias, ratificado por Ley 24130, que fuera prorrogada en último término por Art 76 de la Ley 26078.

Los montos de los períodos 2017, 2018 y 2019 serán equivalentes a tres (3) puntos porcentuales calculados en la forma dispuesta y se otorgarán teniendo en cuenta la proyección de recaudación nacional prevista en la Ley de Presupuesto del Honorable Congreso de la Nación del año correspondiente y el crecimiento o decrecimiento de la recaudación efectivamente ocurrida al 31 de diciembre del año precedente, el MINISTERIO DE HACIENDA DE NACION determinará el monto de cada desembolso.

PLAZO: El monto de cada desembolso se cancelará a los CUATRO (4) años, a saber:

El capital del desembolso del año 2016, se cancelará en 2020.
El capital del desembolso del año 2017, se cancelará en 2021.
El capital del desembolso del año 2018, se cancelará en 2022.
El capital del desembolso del año 2019, se cancelará en 2023.

INTERESES: Los interés no se capitalizaran y se devengaran a partir del día de cada desembolso, se pagaran semestralmente y se calcularan con la tasa BADLAR, menos el subsidio necesario otorgado por el Tesoro Nacional para que la tasa resultante neta alcance el quince por ciento (15%) anual vencida para el año 2016 y 2017, y del doce por ciento (12%) anual vencida para el año 2018 y 2019.

GARANTIA: El PRESTAMO será constituido por cada uno de sus desembolsos, los intereses, los cuales se garantizarán al acreedor del PRESTAMO mediante la pertinente cesión de recursos coparticipables que le corresponda a los Municipios previo a cada desembolso, sin lo cual no podrá efectivizarse el mismo. La cesión deberá ser notificada a la Contaduría General de la Provincia.

Art. 2°: Los Municipios deberán aprobar por Ordenanza o norma equivalente, la adhesión al presente acuerdo, y las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y ceder en garantía la coparticipación mensual que le corresponde y autorizar el descuento de los servicios de la deuda por la duración del mismo.

Art. 3°: Se faculta al Ministerio de Economía a disponer de los mecanismos necesarios y que resulten más convenientes para la implementación del presente acuerdo.

Art. 4°.- Los Municipios con el fin de fortalecer el federalismo en la República Argentina, se comprometen a adoptar las medidas que fueran necesarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, a los fines de impulsar la convergencia al equilibrio fiscal para el año 2019 y de mejorar de manera progresiva la calidad de los servicios prestados por el Estado.

En dicho marco, LAS PARTES se comprometen a:

- Fijar metas fiscales para los próximos 4 años a fin de mejorar el equilibrio financiero en el año 2019, la calidad y sostenibilidad del gasto público y la utilización responsable del endeudamiento.
- Implantar un nuevo Modelo de Administración Financiera Municipal que permita, mejorar la programación en la ejecución del recursos y gastos, la reducción de costos y tiempos y el control externo e interno de la gestión municipal al contar con información de oportuna, homogénea y de mejor calidad y contar con una mayor y mejor relación a nivel institucional y financiero con la Provincia.
- Brindar acceso a la información pública por parte del ciudadano, permitiendo contar con una herramienta de orientación y guía para el ciudadano, como así también de difusión de la gestión de gobierno, a los efectos de transparentar la generación y uso de los recursos públicos.
- Fortalecer la autonomía fiscal mediante el aumento de la recaudación propia.
- Generar la compatibilización y el intercambio de información con la Agencia de Recaudación Provincial mediante la firma de convenios para mejorar la fiscalización de impuestos, propiciando, la unificación de los criterios para la actualización de los valores catastrales y de la propiedad automotor y la modernización de los sistemas de cobranza.
- Con el Objetivo de que la masa salarial no supere significativamente la coparticipación que le corresponde a cada Municipio, se deberá tomar las medidas necesarias, en el mediano plazo, en la estructura de recursos humanos, a fin de optimizar la relación entre el tamaño, la idoneidad y la calidad de la planta de empleados públicos y evitar durante los últimos seis meses de cada gestión de gobierno, determinar aumentos de gastos de personal.

En prueba de conformidad se firma un (1) ejemplar.-

—–oOo–—

RESOLUCIONES

—–

Gobierno de Río Negro
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Resolución Nº 152/SAyDS/2.017

Viedma, 21 de Febrero de 2017.

Visto: El Expediente Nº 085014-SAYDS-2017 del Registro de la Secretaría General, caratulado "EIA - Planta de Tratamiento de Residuos Peligrosos - Relleno de Seguridad - Crexell Soluciones Ambientales S.A", la Ley 4.741, M Nº 3.266 y 3.250, J Nº 3.284, la Constitución de la Provincia de Río Negro, la Ley Nº 25.675;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 8 de Noviembre de 2.016 el apoderado de la empresa Crexell Soluciones Ambientales S.A presenta el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de instalación de una planta de Tratamiento Integral y Disposición Final de Residuos Peligrosos e Industriales a ejecutarse en el predio ubicado en el Km 68,5 de la Ruta 151 al Norte de la provincia de Río Negro en el Departamento de General Roca;

Que, se constata que el Consultor ambiental "Hernán G. Ceccani", se encuentra inscripto en el Registro de Consultores Ambientales de la Provincia, cumplimentando así con lo establecido por la Resolución Nº 028/04 y lo que prescribe la Ley M Nº 3.266. Asimismo, se adjunta el comprobante de pago de la tasa por Pesos Mil Quinientos ($ 1.500) en concepto de presentación de EsIA;

Que, en un análisis preliminar el área técnica del organismo hacer saber que el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) corresponde al proyecto que consta de los siguientes componentes: Un sector de recepción y administración, un sector de tratamiento de residuos sólidos, un sector para el tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos, un sector de deshidratación de residuos semi-solidos, un sector de tratamiento de residuos líquidos especiales y un sector de relleno de seguridad;

Que, mediante Dictamen Técnico Nº 235/16 se deja observado aspectos a cumplimentar respecto del proyecto, entorno y sobre las medidas y plan de gestión ambiental. Dichas observaciones fueron notificadas mediante Nota SAyDS -GFO Nº 18/2017 a los fines de continuar con la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental por parte de este organismo;

Que, de acuerdo a la magnitud e importancia del proyecto en cuestión y atento a los antecedentes referenciados, se evidencia la necesidad y conveniencia de recabar datos complementarios, dando lugar a la presentación de opiniones y posturas, tanto de la ciudadanía involucrada como de otros organismos y entidades. Todo ello motiva suficientemente la convocatoria a Audiencia Pública que este organismo pretende llevar adelante por medio de la presente;

Que, dentro del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en la Ley M Nº 3.266, conforme el Artículo 7º Inc. c) es facultad de esta Secretaría tomar la decisión de convocar a audiencia pública en forma previa a emitir la Resolución Ambiental correspondiente en la zona de influencia del proyecto o donde puedan sentirse sus posibles impactos;

Que, la mentada normativa provincial se enmarca en los presupuestos mínimos establecidos por la Ley General de Ambiente N° 25.675, la cual preceptúa en su Artículo 20º, que "las autoridades deberán institucionalizar procedimientos de consultas o audiencias públicas como instancias obligatorias para la autorización de aquellas actividades que puedan generar efectos negativos y significativos sobre el ambiente";

Que, en el ámbito de la Provincia de Río Negro, ello ha sido reglamentado por la Ley J Nº 3.284, la cual define la Audiencia Pública como una instancia de expresión y/o reclamo colectivo, a efectos de conocer la opinión de la

ciudadanía previo a la toma de decisiones administrativas, para que todos aquellos que puedan verse afectados o tengan un interés particular expresen su opinión respecto a ella;

Que, podrá participar de la misma, toda persona física y/o jurídica con domicilio en la Provincia de Río Negro, que invoque un derecho o interés simple o difuso, de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la audiencia, podrá participar como público en general o como expositor. Para este último supuesto deberá inscribirse con un mínimo de 72 horas hábiles a la celebración de la Audiencia (Artículo 25º Ley J Nº 3.284), en un registro de expositores habilitado a tal efecto por medio de la presente Resolución;

Que, la autoridad podrá invitar a participar como expositores de la presente a testigos y/o expertos nacionales o extranjeros, a fin de que se facilite la comprensión de la temática objeto de la Audiencia;

Que, deberá preverse la asistencia de un cuerpo de taquígrafos conforme lo establece el art. 31 Inc. h);

Que, el expediente estará a disposición de la ciudadanía, para su consulta en la sede del organismo, y las copias que se realicen serán a costa del solicitante. Se dispondrá la entrega de resúmenes del proyecto a quienes lo soliciten para una mejor comprensión;

Que, conforme el Artículo 18º de la Ley J Nº 3.284, la presente debe contener: I) la Autoridad convocante, II) una relación de su objeto, III) el día de celebración de la Audiencia Pública, IV) el Organismo de implementación donde se puede tomar vista del Expediente, inscribirse para ser participante de la audiencia y presentar documentación, V) el plazo para la inscripción de los participantes, VI) las autoridades de la Audiencia Pública, VII) los Funcionarios y/o Legisladores y/o miembros de la comunidad que deben estar presentes durante la Audiencia, VIII) los Fondos previstos para la realización de la Audiencia;

Que, 48 horas antes de su realización deberá ponerse a disposición de los participantes y público en general el orden del día de la Audiencia;

Que, la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable es competente para el dictado de la presente en función de la ley de Ministerios Nº 5.105, y el Decreto Nº 36/2015; la Ley M Nº 3.266, (Artículos 7º, 9º y 22º); y, la Ley Nº 4.741 que designa al organismo como máxima autoridad ambiental en la provincia de Río Negro;

Que, encontrándose ausente la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, suscribe la presente el Subsecretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable, designado mediante Decreto Nº 309/2015, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Nº 22/SAYDS/2016;

Por ello:

El Subsecretario de Ambiente
y Desarrollo Sustentable
RESUELVE:

Artículo 1°: Convóquese a Audiencia Pública en el marco de la Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto de instalación de una planta de Tratamiento Integral y Disposición Final de Residuos Peligrosos e Industriales presentado por la empresa Crexell Soluciones Ambientales S., en el marco del Expediente Nº 085014/SAyDS/2.017, caratulado "EIA - Planta de Tratamiento de Residuos Peligrosos - Relleno de Seguridad - Crexell Soluciones Ambientales S.A", según lo normado por el art. 7° inc. c) de la Ley M Nº 3.266 y la Ley J Nº 3.284, y de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos precedentes.-

Art. 2°: Apruébase el Anexo, como parte integrante de la presente, donde constan las especificaciones y contenido de la Audiencia Pública.-

Art. 3°: Invítese al Municipio de Catriel a adherirse a la presente y prestar su colaboración.-

Art. 4°: Créase en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable el Registro para la inscripción de los expositores de la Audiencia Pública, los cuales deberán proceder conforme lo establecido en el Anexo de la presente Resolución.-

Art. 5°: Publíquese la presente convocatoria integrando las prescripciones de los Arts. 22 y 23 de la Ley J Nº 3.284.-

Art 6°: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese, Dése al Boletín Oficial, Publíquese y Archívese.-

Guillermo M. Ceballos, Subsecretario.

———

ANEXO - Resolución N° 152/SAyDS/2017
CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA

1. Autoridades Convocantes: La audiencia pública será convocada por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.-

2. Objeto de la Convocatoria: Por la presente convocatoria, se invita a los interesados en participar en la Audiencia Pública como instancia de expresión ciudadana en el proceso de toma de decisiones de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, en relación al proyecto de instalación de una planta de Tratamiento Integral y Disposición Final de Residuos Peligrosos e Industriales a ejecutarse en el Departamento de General Roca, presentado por la empresa Crexell Soluciones Ambientales S., en el marco del Expediente Nº 085014/SAyDS/2.017, caratulado "EIA - Planta de Tratamiento de Residuos Peligrosos - Relleno de Seguridad - Crexell Soluciones Ambientales S.A", según lo normado por el art. 7° inc. c) de la Ley M Nº 3.266 y la Ley J Nº 3.284.-

3. Fecha de Celebración de la Audiencia Pública: Se realizará el día 31 de Marzo de 2017, en el Salón de la Cooperativa Cotecal, sito en la calle Dinamarca Nº 366 de la localidad de Catriel, a partir de las 09:30 horas.-

4. Derecho a Vista del Expediente: Cualquier interesado podrá tomar vista de las presentes actuaciones y del Expediente Nº 085014/SAyDS/2.017, caratulado "EIA - Planta de Tratamiento de Residuos Peligrosos - Relleno de Seguridad - Crexell Soluciones Ambientales S.A", dentro del horario de 9:00 a 13:00 hs., en la Sede de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro, sita en calle Colón 275 3º Piso de la ciudad de Viedma.

Asimismo, se pondrá a disposición de la ciudadanía un resumen del proyecto en los siguientes lugares: 1) Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable Delegación Gral. Fernández Oro, sita en Calle Avda. Cipolletti Nº 321 - Tel.: (0299) 4996787 y, 2) Municipio de Catriel, sito en la Calle Av. San Martín Nº 59 - Tel.: (0299) 4911136.-

5. Procedimiento de Inscripción para participar de la Audiencia: Los interesados comprendidos en el art. 13 de la Ley J Nº 3.284 podrán inscribirse para participar de la Audiencia en los sitios detallados en el punto 4 hasta 72 horas antes de la realización de la audiencia, debiendo invocar un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva. En caso de representación de personas jurídicas se deberá acreditar la personería con los instrumentos correspondientes. La extensión de las participaciones no excederá de los cinco minutos, según lo normado por el art. 26 de la citada Ley Provincial.-

6. Expositores: Según la Ley Provincial de Audiencias Públicas, se consideran expositores al Defensor del Pueblo, a los funcionarios del Poder Ejecutivo, legisladores provinciales, así como a los testigos y expertos invitados. Los expositores deben comunicar al organismo de implementación su intención de participar, a fin de posibilitar la confección completa del orden del día.-

7. Autoridades de la Audiencia: La Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Ing. Dina Migani, presidirá la Audiencia Pública. Los Dres. Guillermo Ceballos y/o Nancy Peilman, oficiarán -indistintamente- como Secretarios de la misma y, las Sras. Orieta Lillo Arenas y/o Ayelén Cáceres de la Fundación del Centro Patagónico y/o a quien estas últimas designen, oficiarán de moderadoras en el desarrollo del debate.-

8. Financiamiento: Para la realización de la Audiencia Pública se asignarán fondos de recursos presupuestarios de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable a excepción de los gastos correspondientes a los moderadores y taquígrafos los que deberán ser costeados por el proponente del proyecto.-

9. Normas de Procedimiento para la Audiencia Pública: En todo lo no reglado por el presente, regirá supletoriamente la Ley J Nº 3.284.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA
Resolución Nº 113/17

Viedma, 08 de Febrero de 2017.

Visto, el expediente N° 161.517-ART-2017, la ley N° 5053, las Resoluciones 1040/15 y 229/2016 de la ARTRN y:

CONSIDERANDO:

Que el 1° párrafo del Artículo 1° de la citada ley estableció la obligatoriedad de habilitar medios de pago con tarjeta de débito a través de terminales de pago electrónico para las personas físicas y jurídicas que realicen operaciones a título oneroso destinadas al expendio o prestación de bienes o servicios a consumidores finales;

Que el Artículo 7° de la citada ley designa a la Agencia de Recaudación Tributaria como Autoridad de aplicación de sus normas y la faculta a dictar su reglamentación;

Que conforme a la facultad otorgada por el último párrafo del Artículo 1° de la precitada ley, se procedió a la incorporación gradual de actividades mediante el dictado de las Resoluciones ART N° 1040/15 y 229/2016, estableciendo en una primera etapa la obligatoriedad de contar con terminales electrónicas de pago a las actividades económicas relacionadas con el sector turístico y el esparcimiento, y posteriormente se incorporaron actividades con operaciones masivas a consumidores finales;

Que el Banco Central de la República Argentina habilitó nuevos canales electrónicos de pago a través de la Comunicación “A” 6043 del 12/08/2016, entre los que se encuentra la modalidad denominada “POS Móvil”, que permite realizar transferencias inmediatas de fondos validadas mediante el uso de tarjetas de débito sin costo para las panes;

Que la Administración Federal de Ingresos Públicos mediante resolución 3997/17 estableció la obligatoriedad de aceptar medios de pago electrónico a todos los contribuyentes que realicen ventas a consumidores finales y adoptó medidas tendientes a lograr una significativa reducción en el costo de locación de las terminales electrónicas y en las comisiones por transacción;

Que a efectos de incrementar las transacciones bancarizadas, incentivar la utilización masiva de medios electrónicos, mejorar la competitividad económica, propender a cargas tributarias más equitativas y combatir la evasión tributaria, es oportuno incorporar la obligatoriedad a la totalidad de las actividades desarrolladas por los contribuyentes en la provincia de Río Negro;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 5° del Código Fiscal Ley I N° 2686 y modificatorias, concordante con el Artículo 3° de la Ley I N° 4667;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°: *Alcance.* Se establece la obligatoriedad a partir del 1° de abril de 2017 de habilitar medios de pago con tarjeta de débito a través de terminales de pago electrónico a todas las personas físicas, jurídicas y sucesiones indivisas que realicen operaciones masivas a título oneroso destinadas al expendio o prestación de bienes o servicios a consumidores finales en la Provincia de Río Negro.

Se considerará que dan cumplimiento a la obligación establecida en la presente aquellos contribuyentes alcanzados que acrediten fehacientemente tener habilitado como medio de pago terminales POS Móvil, conforme a la Sección 3.1.2 de la Comunicación "A" 6043 del Banco Central de la República Argentina.

Art. 2°: *Exclusiones.* Quedan excluidos del alcance de la presente, aquellos contribuyentes inscriptos en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Directos de la Provincia de Río Negro, que revistan hasta en la categoría E inclusive.

Art. 3°: *Deducción admitida*. Los contribuyentes alcanzados por la presente Resolución podrán efectuar la solicitud de computar como crédito fiscal a cuenta del impuesto sobre los Ingresos Brutos del costo de instalación del equipo necesario para operar con los medios electrónicos de pago, para lo cual deberán presentar una nota ante la Agencia de Recaudación Tributaria acompañada con el comprobante de pago correspondiente y luego de su aprobación proceder a autodeclararlo en "otros créditos" en el anticipo mensual con vencimiento en el mes inmediato siguiente a la fecha de presentación. El presente no admite el cómputo de los gastos mensuales de mantenimiento del servicio.

Art. 4°: *Publicidad.* Los contribuyentes alcanzados por la presente deberán exhibir obligatoriamente el formulario 527/A, aprobado por el Artículo. 3° de la Resolución 1040/15 de la ART en los locales de venta o prestación de servicio. El formulario deberá ubicarse en un lugar visible y destacado sin que otra cartelería impida su correcta visualización, deberá encontrarse próximo a aquel lugar en que se realice el pago, como así también en la puerta de acceso al local, de tal forma que resulte visible desde el exterior.

Podrá imprimirse desde la web institucional www.agencia.rionegro.gov.ar respetando las características de diseño y tamaño allí indicadas.

Aquellos contribuyentes alcanzados por la obligación de exhibir este formulario, serán exceptuados en lo sucesivo de la exhibición del Formulario N° 527.

Art. 5°: Sanciones. Los sujetos alcanzados por los términos de la presente, que no cumplan con las obligaciones de la misma serán pasibles de las siguientes sanciones en los términos del Artículo 51 y concordantes del Código Fiscal vigente (Ley I 2686 y modificatorias):

a) Falta de exhibición del formulario n° 527/A conforme lo establecido en el Artículo 4° de la presente: $ 3.000 (pesos tres mil)
b) Incumplimiento del Artículo 1° de la presente Resolución:
 b.1 Personas físicas y sucesiones indivisas: $ 15.000 (pesos quince mil).
 b.2 Sociedades con o sin personería jurídica, y demás entes que realicen las actividades gravadas $ 30.000 (pesos treinta mil).
c) No admitir a las tarjetas de débito como medio de pago contando con la terminal electrónica o efectuar diferencias de precios entre las operaciones con tarjeta de débito y las de contado:
 c.1 Personas físicas y sucesiones indivisas: $ 11.500 (pesos once mil quinientos).
 c.2 Sociedades con o sin personería jurídica, y demás entes que realicen las actividades gravadas $ 22.500 (pesos veintidós mil quinientos).
d) Se aplicará una multa cuyos montos serán equivalentes al doble de los establecidos, cuando exista reincidencia en el incumplimiento.

Art. 6°: *Situaciones especiales*. Los contribuyentes que detecten dificultades técnicas para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1 de la presente podrán exteriorizar la problemática especificando los motivos técnicos que imposibilitan el cumplimiento de la norma a través de la página web www.agencia.rionegro.gov.ar hasta el 31 de marzo de 2017 inclusive. La Agencia podrá solicitar documentación adicional que respalde la dificultad invocada. No quedarán exceptuados del cumplimiento hasta tanto el organismo se expida, en particular o general, sobre la problemática planteada.

Art. 7°: Deróguense las Resoluciones ART N° 1040/2015 y 229/2016.

Art. 8°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Cr. Agustín Domingo, Director Ejecutivo - Agencia de Recaudación Tributaria

———

Resolución Nº 165

Viedma, 22 de Febrero de 2017

Visto, el expediente N° 176.505-ART-2017, del registro de la Gerencia de Gestión Regional de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 2249/16, se declara el estado de Desastre y/o Emergencia Agropecuaria por causa del fenómeno climático de granizo y vientos intensos en lo que se refiere a la actividad frutícola y hortícola, a partir del 29 de Diciembre de 2016 y por el término de un (1) año, en los Departamentos de Avellaneda y General Conesa;

Que por el artículo 2° de la misma norma, se establece eximir, total o parcialmente, en función del nivel de afectación a los productores de las actividades frutícola y hortícola incluidos en el artículo 1°, del pago de los Impuestos Inmobiliario por inmuebles rurales y suburales, a los Automotores y de Sellos para los actos, contratos u operaciones, cuyos vencimientos operen a partir del 29 de Diciembre del 2016 y por el término de un (1) año, de los bienes y operaciones destinadas a la actividad agropecuaria que se encuentren comprendidas en los Departamentos de Avellaneda y General Conesa;

Que conforme al Artículo 8° de la Ley E N° 1857, para gozar de los beneficios emergentes de la misma, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca extenderá a los productores afectados un certificado que acredite las condiciones en que se encuentren, ya sea en estado de Emergencia o de Desastre Agropecuario;

Que por el artículo 3° del citado Decreto, se faculta a la Agencia de Recaudación Tributaria a evaluar la capacidad contributiva de los productores afectados para contemplar las exenciones totales o parciales de los impuestos mencionados en el artículo 2° de la referida norma;

Que el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria se encuentra facultado para el dictado de la presente en ejercicio de las facultades conferidas al suscripto por el Artículo 5° de la Ley I N° 2686 y modificatorias, en concordancia con el Artículo 8° de la Ley N° 4667;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Exímase en un cien por ciento (100 %) a aquellos productores de actividades frutícolas y hortícolas que se encuentren en estado de Desastre Agropecuario y en un cincuenta por ciento (50%) los que sean declarados en estado de Emergencia Agropecuaria, afectados por el fenómeno climático de granizo y vientos intensos, del pago de las cuotas 1/2017 a 6/2017 del Impuesto Inmobiliario (inmuebles subrurales) y cuota única 1/2017 (inmuebles rurales), cuotas 1/2017 a 6/2017 del Impuesto a los Automotores y en el Impuesto de Sellos para los actos, contratos u operaciones, cuyos vencimientos operen entre el 29/12/2016 al 28/12/2017, de los bienes y operaciones destinadas a la actividad frutícola y hortícola que se encuentren comprendidas en los Departamentos de Avellaneda y General Conesa.

Art. 2°.- El beneficio establecido en el artículo 2° del Decreto N° 2249/2016 para el Impuesto a los Automotores, alcanzará a los siguientes grupos y tipos definidos en la Ley I N° 1284:

a) Grupos B1 (Tipos 41 y 47) y B3 sin límite de valuación fiscal.

b) Grupos Al, B1 (tipos 43, 44, 45 y 46) y Cl, hasta $ 350.000 de valuación fiscal establecida por la Agencia para la liquidación del impuesto.

Art. 3°.- La Agencia de Recaudación Tributaria se reserva la facultad de evaluar de manera individual los casos que exceden los parámetros expuestos.

Art. 4°.- A los efectos de la exención del Impuesto a los Automotores, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley I N° 1284. En caso que el solicitante posea más de un (1) vehículo afectado al inmueble en emergencia, la exención alcanzará sólo a uno de ellos. Cuando el contribuyente posea un único vehículo afectado a la actividad y el mismo supere la valuación fiscal fijada en el artículo 2°, la exención se limitará al monto establecido, por el excedente se deberá tributar el impuesto.

Art. 5°.- En el supuesto que el inmueble se encuentre arrendado deberá acompañarse el contrato correspondiente, correspondiéndole la exención en el Impuesto a los Automotores a quien se halle explotando el inmueble.

Art. 6°.-Para acogerse a los beneficios impositivos, el contribuyente afectado deberá presentar ante la Agencia de Recaudación Tributaria el certificado de emergencia y/o desastre agropecuario otorgado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Cr. Agustín Domingo, Director Ejecutivo, Agencia de Recaudación Tributaria.-

Resolución Nº 166

Viedma, 22 de Febrero de 2017

Visto, el expediente N° 176.506-ART-2017 del registro de la Gerencia de Gestión Regional de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 04/2017, se declara el estado de Desastre y/o Emergencia Agropecuaria por causa de incendios rurales en lo que se refiere a la actividad ganadera bovina y ovina a partir del 28 de Diciembre de 2016 y por el término de un (1) año, en los Departamentos de Pichi Mahuida, Avellaneda, General Conesa y Adolfo Alsina;

Que por el artículo 2° de la norma citada, se establece eximir, total o parcialmente, en función del nivel de afectación, a los productores de las actividades ganaderas, bovina y ovina, de los departamentos incluidos en el artículo 1° del pago de guías de traslado de hacienda desde los establecimientos afectados, de Impuesto Inmobiliario de inmuebles rurales y subrurales, de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, del Impuesto a los Automotores y del Impuesto de Sellos para los actos, contratos u operaciones, cuyos vencimientos operen a partir del 28 de Diciembre del 2016 y por el término de un (1) año, de los bienes y operaciones destinadas a la actividad agropecuaria que se encuentren comprendidas en los Departamentos de Pichi Mahuida, Avellaneda, General Conesa y Adolfo Alsina;

Que conforme al Artículo 8° de la Ley E N° 1857, para gozar de los beneficios emergentes de la misma, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca extenderá a los productores afectados un certificado que acredite las condiciones en que se encuentren, ya sea en estado de Emergencia o en estado de Desastre Agropecuario;

Que por el artículo 3° del citado Decreto, se faculta a la Agencia de Recaudación Tributaria a evaluar la capacidad contributiva de los productores afectados para contemplar las exenciones totales o parciales de los impuestos mencionados en el artículo 2° de la referida norma;

Que el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria se encuentra facultado para el dictado de la presente en ejercicio de las facultades conferidas al suscripto por el Artículo 5° de la Ley I N° 2686 y modificatorias, en concordancia con el Artículo 8° de la Ley N° 4667;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Exímase en un cien por ciento (100 %) a aquellos contribuyentes que desarrollen la actividad ganadera bovina y ovina que se encuentren en estado de Desastre Agropecuario y en un cincuenta por ciento (50%) los que sean declarados en estado de Emergencia Agropecuario afectados por incendios rurales, del pago de los impuestos conforme se detallan a continuación, ubicados en los Departamentos de Pichi Mahuida, Avellaneda, General Conesa y Adolfo Alsina:

a) Guías de Traslado de hacienda desde los establecimientos afectados que se realicen desde el 28/12/2016 al 27/12/2017.
b) Impuesto Inmobiliario: Cuotas 01/2017 a 6/2017 (inmuebles subrurales) y Cuota 1/2017 (única) inmuebles rurales.
c) Impuesto a los Automotores: cuotas 01/2017 a 06/2017.
d) Impuesto de Sellos para los actos, contratos u operaciones, cuyos vencimientos operen entre el 28/12/2016 al 27/12/2017, de los bienes y operaciones afectadas a la actividad agropecuaria.
e) Impuesto Sobre los Ingresos Brutos: anticipos 1/2017 a 12/2017.-

Art. 2°.- El beneficio establecido en el artículo 2° del Decreto N° 4/2017 para el Impuesto a los Automotores, alcanzará a los siguientes grupos y tipos definidos en la Ley I N° 1284:

a) Grupos B1 (Tipos 41 y 47) y B3 sin límite de valuación fiscal.
b) Grupos Al, B1 (tipos 43, 44, 45 y 46) y Cl, hasta $ 350.000 de valuación fiscal establecida por la Agencia para la liquidación del impuesto.

Art. 3°.-La Agencia de Recaudación Tributaria se reserva la facultad de evaluar de manera individual los casos que exceden los parámetros expuestos.

Art. 4°.-A los efectos de la exención del Impuesto a los Automotores, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley I N° 1284. En caso que el solicitante posea más de un (1) vehículo afectado al inmueble en emergencia, la exención alcanzará sólo a uno de ellos. Cuando el contribuyente posea un único vehículo afectado a la actividad y el mismo supere la valuación fiscal fijada en el artículo 2°, la exención se limitará al monto establecido, por el excedente se deberá tributar el impuesto.

Art. 5°.-En el supuesto que el inmueble se encuentre arrendado deberá acompañarse el contrato correspondiente, correspondiéndole la exención en el Impuesto a los Automotores a quien se halle explotando el inmueble.

Art. 6°.-Para acogerse a los beneficios impositivos, el contribuyente afectado, deberá presentar ante la Agencia de Recaudación Tributaria, junto al certificado de emergencia y/o desastre agropecuario, el RENSPA correspondiente al establecimiento, a fin de acreditar su condición de productor, encontrarse inscripto en la actividad y tener presentadas las Declaraciones Juradas mensuales y anuales de Ingresos Brutos por los períodos no prescriptos.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Cr. Agustín Domingo, Director Ejecutivo, Agencia de Recaudación Tributaria.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA
COORDINADOR DE GESTIÓN DE LA GERENCIA DE CATASTRO

Resolución Nº 001/17

Viedma, 04 de Enero de 2017.

Visto: El Plano Nº 602-97 de mensura particular con fraccionamiento de la Parcela 1, Manzana 692, localidad Cipolletti, departamento General Roca, que fuera registrado el 07 de Abril de 1998, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 20 de Noviembre de 2016, obrante a fojas 20, el propietario solicita la registración definitiva;

Que por Resolución Municipal Nº 2607-16, de fecha 19 de Agosto de 2016, obrante a fojas 34, y Visación Municipal, de fecha 25 de Noviembre de 2016, obrante a fojas 36, la Municipalidad de Cipolletti da la conformidad habiéndose cumplimentado la ejecución de las obras de infraestructura;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E Nº 3.483;

Por ello:

El Coordinador de Gestión
a/c de la Gerencia de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la registración definitiva del Plano Nº 602-97 de mensura particular con fraccionamiento de la Parcela 1, Manzana 692, localidad Cipolletti, departamento General Roca, Nomenclatura Catastral 03-1-M-692-01A y 02.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, al profesional actuante, al propietario, a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Cipolletti, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Agrim. Mario R. Grandoso, Coordinador de Gestión Gerencia de Catastro.

———

Resolución Nº 002/17

Viedma, 10 de Enero de 2017.

Visto: El Plano Nº 11-07 de mensura particular con fraccionamiento de la parcela 260850, localidad Balneario El Cóndor, departamento Adolfo Alsina, que fuera registrado el 2 de Febrero de 2007, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 26 de Diciembre de 2016, obrante a fojas 42, el profesional solicita la registración definitiva del Plano Nº 11-07;

Que por nota de fecha 23 de Diciembre de 2016, obrante a fojas 43, la Municipalidad de Viedma, da la conformidad, habiéndose cumplimentado la ejecución de las obras de infraestructura;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E Nº 3.483;

Por ello:

El Coordinador de Gestión
a/c de la Gerencia de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la registración definitiva del Plano Nº 11-07 de mensura particular con fraccionamiento de la parcela 260850, localidad Balneario El Cóndor, departamento Adolfo Alsina, Nomenclatura Catastral 18-2-G-Qta. 080-01, Mz. 800-02 a 05, Mz. 802-01 a 10, Mz. 803-01 a 11, Mz. 804-01 a 12 y Mz. 805-01 a 12.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, al profesional actuante, a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Viedma y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Agrim. Mario R. Grandoso, Coordinador de Gestión Gerencia de Catastro.

———

Resolución Nº 003/17

Viedma, 17 de Enero de 2017.

Visto: El Plano Nº 51-04 de mensura particular de unificación y fraccionamiento de las parcelas 02B y 16, chacra 007, localidad El Bolsón, departamento Bariloche, que fuera registrado el 16 de Julio de 2004, y:

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 14 de Octubre de 2016, obrante a foja 51, la Municipalidad de El Bolsón solicita la anulación del Plano Nº 51-04;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 56, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos 1° Incisos a) y f) y 2° Inciso n) de la Ley Provincial E Nº 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la registración del Plano Nº 51-04, de mensura particular de unificación y fraccionamiento de las parcelas 02B y 16, chacra 007, localidad El Bolsón, departamento Bariloche, cuyas nomenclaturas catastrales son 20-1-J-Qta.075 - 01 á 03; Mz.730 - 01; Mz. 731 - 01; Mz. 732 - 01 á 10; Mz. 733A - 01 á 09; Mz. 733B - 01 á 14; Mz. 740A - 01 á 24; Mz. 740B - 01 á 24;Mz. 741 - 01 á 07; Mz. 742 - 01 á 04; MZ. 750A - 01 á 24; Mz. 750B - 01 á 23; Mz. 751 - 01; Mz. 760 - 01 á 21; Mz. 770 - 01 á 20; Mz. 780 - 01 á 15 y Mz. 790 -01 á 10.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, al profesional actuante, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de El Bolsón, a la Delegación Bariloche y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Ingeniero Agrimensor - Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 004/17

Viedma, 26 de Enero de 2017.

Visto: El Plano Nº 076-16 de mensura particular de deslinde y amojonamiento de la Fracción I, Lote Pastoril 124, localidad San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche, que fuera registrado el 26 de Mayo de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución GC-ART N° 83-16, obrante a fojas 50, se suspendió la registración otorgada con fecha 26 de Mayo de 2016, de acuerdo a lo solicitado oportunamente por los propietarios mediante nota de fecha 09 de Noviembre de 2016, obrante a fojas 44;

Que en el plano original se han realizado las correcciones pertinentes y se han presentado las nuevas copias;

Que por ello es necesario restituir la registración del Plano Nº 76-16;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E Nº 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la restitución de la registración otorgada con fecha 26 de Mayo de 2016 del Plano Nº 76-16, de mensura particular de deslinde y amojonamiento de la Fracción I, Lote Pastoril 124, localidad San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche, Nomenclatura Catastral 19 - 6 – 510420 y 19 – 6 – 505410.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, al profesional actuante, a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, a los propietarios, a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, a la Delegación Andina y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Ingeniero Agrimensor - Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 005/17

Viedma, 08 de Febrero de 2017.

Visto: El Expediente Nº 619-16 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio del Lote 24, Manzana 11, localidad Catriel, departamento General Roca, a favor de Barriga, Ulda Gladys, y;

CONSIDERANDO:

Que las normas para ejecución de mensuras prevén la conformidad municipal respectiva en mensuras que se realicen dentro de un ejido municipal, previo a la presentación de los planos definitivos para su inscripción en el Registro Público Catastral (Art. 49º del Decreto Nº 1220/02 y Apartado 9.1.2 de la Resolución Nº 47/05);

Que por nota de fecha 21 de Septiembre de 2016 obrante a fojas 10, la Municipalidad de Catriel se expidió negando el visado municipal solicitado, aduciendo que la Municipalidad de Catriel no realizara visación de planos de mensuras sobre tierras, de las cuales sea titular, ya que afecta a su patrimonio.";

Que la falta de autorización municipal en el expediente del visto impidiendo su consecución podría importar cerrar el camino para la acción civil de los interesados y un prejuzgamiento de la misma, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que el principio contenido en las normas es que no puede enervarse administrativamente lo que debe necesariamente ser objeto de acción judicial. Es decir, en el caso bajo análisis la negación de la inscripción del plano de mensura en el Registro Público Catastral importaría un juzgamiento anticipado de la acción civil, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que la mensura no es un medio para adquirir la posesión sino la expresión de una aparente posesión preexistente. El plano de mensura es un documento donde se determina territorialmente la "pretensión a prescribir". No da derechos ni abre juicio sobre aspectos jurídicos que hagan a la posesión en sí, pues ello es exclusivo del ámbito judicial y la intervención de la Gerencia de Catastro es únicamente en los aspectos extrínsecos que hacen al documento y las cuestiones formales del Registro Parcelario y Gráfico para la creación del futuro estado parcelario; razón por la cual no existen causales que fundamenten impedimento alguno para la inscripción provisoria;

Que no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de carácter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1º Inciso a) y 2º Inciso a) de la Ley Provincial E Nº 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º.- Ordenar la inscripción provisoria del Plano Nº 619-16 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio del Lote 24, Manzana 11, localidad Catriel, departamento General Roca, a favor de Barriga, Ulda Gladys, con el alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha.-

Art. 2º.- Ordenar al área Registración de Mensuras que previo a la inscripción provisoria del Plano Nº 619-16 exija la incorporación en la carátula del mismo bajo la leyendas Notas, de la siguiente anotación: "La inscripción provisoria del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral sin opinión favorable del órgano jurisdiccional municipal competente, es al exclusivo efecto de aportar al juez que entenderá en el eventual juicio de usucapión, la identificación e individuación de la parcela que dice ser poseída, sin que ello implique el reconocimiento de derechos posesorios sobre la misma".-

Art. 3º.- Registrar, comunicar al profesional, al prescriptor, a la Municipalidad de Catriel, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Ingeniero Agrimensor - Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 006/17

Viedma, 13 de Febrero de 2017.

Visto: El Plano Nº 731-12, de mensura particular con fraccionamiento de la Parcela 02A, Chacra 001, localidad General Fernández Oro, departamento General Roca, que fuera registrado el 23 de Noviembre de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 30 de Enero de 2017, obrante a fojas 16, el profesional solicita la registración definitiva;

Que por visación nunicipal, Expediente Nº 084 Letra C, de fecha 27 de Diciembre de 2016, obrante a fojas 22, la Municipalidad de General Fernández Oro, da la conformidad habiéndose cumplimentado la ejecución de las obras de infraestructura;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E Nº 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.-. Ordenar la registración definitiva del Plano Nº 731-12, de mensura particular con fraccionamiento de la Parcela 02A, Chacra 001, localidad General Fernández Oro, departamento General Roca, Nomenclatura Catastral 03-2-C-110A-Parcelas 01 a 07, 110B-Parcelas 01 a 06, 111A-Parcelas 01 a 12, 111B-Parcelas 01 a 10, 112A-Parcelas 01 a 09, 112B-Parcelas 01 a 10, 113A-Parcelas 01 a 12, 113B-Parcelas 01 a 10, 114A-Parcelas 01 a 12, 114B-Parcelas 01 a 10, 115A-Parcelas 01 a 12, 115B-Parcelas 01 a 10, 116A-Parcelas 01 a 07 y 116B-Parcelas 01 y 02.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, al profesional actuante, al propietario, a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de General Fernández Oro, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Ingeniero Agrimensor - Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

Resolución Nº 007/17

Viedma, 22 de Febrero de 2017.

Visto: El Plano de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de la Parcela 7, Manzana 714, Sección E; de la localidad de General Roca, departamento General Roca, de la Provincia de Río Negro, registrado el 05 de Marzo de 1992 con característica Nº 398-91, y;

CONSIDERANDO:

Que la afectación que el plano citado introduce en la manzana ha provocado la discontinuidad física del macizo y la pérdida de correlación de las designaciones catastrales correspondientes a parcelas pertenecientes al mismo, pero no involucradas en la mensura;

Que por razones de ordenamiento catastral es conveniente y necesario modificar las nomenclaturas catastrales de dicha parcelas para integrarlas a la unidad característica a la que de hecho han quedado incorporadas;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1º Inciso a) y 2º Inciso g) de la Ley Provincial E Nº 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar la Nomenclatura Catastral de las parcelas indicadas en la columna "Nomenclatura Actual" designándolas a partir de la fecha con las que figuran en la columna "Nueva Nomenclatura":

NOMENCLATURA ACTUAL	PROPIETARIO	INSCRIP. DOMINIO			NUEVA NOMENCLATURA
		Tº	Fº	Finca	
05-1-E-714-07	ACUÑA, Federico	402	41	90764	05-1-E-714-07A

Art. 2º.- Registrar, comunicar, a los propietarios, a la Municipalidad de General Roca, al Registro de la Propiedad Inmueble y áreas de esta Gerencia que corresponda a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Ingeniero Agrimensor - Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 008/17

Viedma, 22 de Febrero de 2017.

Visto: El Expediente Nº 620-16 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio del Lote 26, Manzana 11, localidad Catriel, departamento General Roca, a favor de Espinosa, María Antonia, y;

CONSIDERANDO:

Que las normas para ejecución de mensuras prevén la conformidad municipal respectiva en mensuras que se realicen dentro de un ejido municipal, previo a la presentación de los planos definitivos para su inscripción en el Registro Público Catastral (Art. 49º del Decreto Nº 1220/02 y Apartado 9.1.2 de la Resolución Nº 47/05);

Que por nota de fecha 30 de Noviembre de 2016 obrante a fojas 19, la Municipalidad de Catriel se expidió negando el visado municipal solicitado, aduciendo que no realizará visación de planos de mensuras sobre tierras de las cuales sea titular ya que afecta a su patrimonio;

Que la falta de autorización municipal en el expediente del visto impidiendo su consecución podría importar cerrar el camino para la acción civil de los interesados y un prejuzgamiento de la misma, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que el principio contenido en las normas es que no puede enervarse administrativamente lo que debe necesariamente ser objeto de acción judicial. Es decir, en el caso bajo análisis la negación de la inscripción del plano de mensura en el Registro Público Catastral importaría un juzgamiento anticipado de la acción civil, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que la mensura no es un medio para adquirir la posesión sino la expresión de una aparente posesión preexistente. El plano de mensura es un documento donde se determina territorialmente la "pretensión a prescribir". No da derechos ni abre juicio sobre aspectos jurídicos que hagan a la posesión en sí, pues ello es exclusivo del ámbito judicial y la intervención de la Gerencia de Catastro es únicamente en los aspectos extrínsecos que hacen al documento y las cuestiones formales del Registro Parcelario y Gráfico para la creación del futuro estado parcelario; razón por la cual no existen causales que fundamenten impedimento alguno para la inscripción provisoria;

Que no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de carácter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1º Inciso a) y 2º Inciso a) de la Ley Provincial E Nº 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º.- Ordenar la inscripción provisoria del Plano Nº 620-16 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio del Lote 26, Manzana 11, localidad Catriel, departamento General Roca, a favor de favor de Espinosa, María Antonia, con el alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha.-

Art. 2º.- Ordenar al área Registración de Mensuras que previo a la inscripción provisoria del Plano Nº 620-16 exija la incorporación en la carátula del mismo bajo la leyendas Notas, de la siguiente anotación: "La inscripción provisoria del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral sin opinión favorable del órgano jurisdiccional municipal competente, es al exclusivo efecto de aportar al juez que entenderá en el eventual juicio de usucapión, la identificación e individuación de la parcela que dice ser poseída, sin que ello implique el reconocimiento de derechos posesorios sobre la misma".-

Art. 3º.- Registrar, comunicar, al profesional, al prescriptor, a la Municipalidad de Catriel, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Ingeniero Agrimensor - Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMIA
Resolución Nº 104

Viedma, 23 de Febrero de 2017

Visto: el Expediente N° 12578-DA-2016 del Registro del Ministerio de Economía, lo dispuesto por las Leyes Provinciales H N° 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, N° 5.096 que aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2016, modificada por Leyes Provinciales N° 5.126 y N° 5.159 y N° 5.173 de que aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2017; los Decretos N° 147/16, N° 990/16 y N° 1.864/16; las Resoluciones N° 154/16, N° 269/16, N° 277/16, N° 374/16, N° 463/16, N° 629/16, N° 675/16 y N° 703/16; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 65° de la Ley Provincial H N° 3.186, modificado por el Artículo 50° de la Ley 5.096, autoriza la emisión de Letras de Tesorería para cubrir deficiencias estacionales de caja que tendrán como máximo un vencimiento de trescientos sesenta y cinco días (365), a contar de la fecha de emisión de los mismos;

Que el Artículo 51° de la Ley Provincial N° 5.096 autoriza al Poder Ejecutivo a emitir Letras de Tesorería por hasta un monto de Pesos Setecientos Millones ($ 700.000.000), con el destino mencionado en el párrafo precedente;

Que posteriormente, en virtud del Artículo 2° de la Ley Provincial N° 5.126, el monto mencionado en el párrafo anterior fue ampliado a Un Mil Trescientos Cincuenta Millones ($ 1.350.000.000) en circulación;

Que en virtud del Artículo 1° de la Ley Provincial N° 5.159, se dispuso una nueva ampliación del monto autorizado para emitir Letras de Tesorería por hasta un monto de Pesos Un Mil Novecientos Cuarenta y Ocho Millones ($ 1.948.000.000) en circulación;

Que el Decreto N° 147/16 en su Artículo 1°, creó y aprobó un Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro (“Programa Letras 2016”) cuyo monto nominal total en circulación fue ampliado por el Decreto N° 990/16 a Un Mil Trescientos Cincuenta Millones ($ 1.350.000.000);

Que el Decreto N° 147/16 en su Artículo 3°, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a determinar los términos y condiciones particulares del Programa Letras 2016, la oportunidad de las emisiones, como así también los términos y condiciones de cada serie y clase a emitirse. Asimismo, podrá dictar las resoluciones complementarias o aclaratorias del Programa Letras 2016 y/o de la emisión y colocación de las Letras del Tesoro creadas bajo el mismo;

Que asimismo, el Decreto N° 147/16 en su Artículo 4°, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a declarar total o parcialmente desierta cada una de las licitaciones, a determinar el precio o la tasa de corte y a establecer aquellas decisiones que sean convenientes, acordes con las practicas usuales en los mercados a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de las Letras del Tesoro que se emitan bajo el Programa Letras 2016;

Que a su vez, el Decreto N° 147/16 en su Artículo 5°, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a negociar, suscribir, emitir, modificar, aprobar, y de ser necesario ratificar, los convenios e instrumentos necesarios para la creación e implementación del Programa Letras 2016;

Que en consecuencia de las facultades delegadas, éste Ministerio de Economía emitió la Resolución N° 154/2016 estableciendo los términos y condiciones del Programa de Letras 2016, los cuales fueron modificados por el Artículo 1° de la Resolución N° 269/2016;

Que mediante la Resolución de este Ministerio N° 277/16 se dispuso la emisión de la Serie I del Programa de Letras de Tesorería 2016 por un total de Pesos Trescientos Treinta y Dos Millones Novecientos Tres Mil Con Cero Centavos ($ 332.903.000,00);

Que mediante la Resolución de este Ministerio N° 374/16 se dispuso la emisión de la Serie II del Programa de Letras de Tesorería 2016 por un total de Pesos Trescientos Sesenta y Seis Millones Seiscientos Treinta Mil Con Cero Centavos ($ 366.630.000,00);

Que mediante la Resolución de este Ministerio N° 463/16 se dispuso la emisión de la Serie III del Programa de Letras de Tesorería 2016 por un total de Pesos Quinientos Dieciocho Millones Novecientos Setenta y Cinco Mil Con Cero Centavos ($ 518.975.000,00);

Que mediante la Resolución de este Ministerio N° 629/16 se dispuso la emisión de la Serie IV del Programa de Letras de Tesorería 2016 por un total de Pesos Doscientos Cuarenta Millones Con Cero Centavos ($ 240.000.000,00);

Que mediante la Resolución de este Ministerio N° 675/16 se dispuso la emisión de la Serie V del Programa de Letras de Tesorería 2016 por un total de Pesos Ciento Setenta y Tres Millones Con Cero Centavos ($ 173.000.000,00);

Que mediante la Resolución de este Ministerio N° 703/16 se dispuso la emisión de la Serie VI del Programa de Letras de Tesorería 2016 por un total de Pesos Quinientos Cuarenta y Siete Millones Novecientos Setenta y Tres Mil Con Cero Centavos ($ 547.973.000,00);

Que el presente gasto se encuentra previsto en el marco de los gastos fijados en el Artículo 1 ° de la Ley N° 5.173 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2017;

Que el día 02 de Marzo de 2017 opera el vencimiento de intereses de la Clase 3 Serie 5, por la suma total de Pesos Once Millones Quinientos Diecisiete Mil Quinientos Treinta y Cuatro Con Veinticinco Centavos ($ 11.517.534,25), de acuerdo a las condiciones establecidas en el Artículo 3° de la Resolución N° 675/16;

Que el importe total de Letras de Tesoro en circulación a la fecha asciende a la suma de Pesos Un Mil Ochocientos Doce Millones Doscientos Sesenta y Seis Mil Con Cero Centavos ($ 1.812.266.000,00), estando el mismo dentro del límite autorizado por las normas emitidas al efecto;

Que por aplicación de la Resolución FE N° 119/13 incisos m), no corresponde la intervención de Fiscalía de Estado por art. 12 inc. e) - Ley A N° 2938 y art. 7 y 12 - Ley K N° 88; modificada por ley N° 4739;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía y la Contaduría General de la Provincia;

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 3°, 4°, 5° y 6° del Decreto N° 147/16 y lo establecido en la Resolución N° 154/2016 y las facultades conferidas por el Artículo 16° de la Ley Provincial N° 5.105;

El Ministro de Economía

RESUELVE

Artículo 1°: Aprobar el gasto por la suma de Pesos Once Millones Quinientos Diecisiete Mil Quinientos Treinta y Cuatro Con Veinticinco Centavos ($ 11.517.534,25) de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución N° 675/16.

Art. 2°: Comprometer la suma de Pesos Once Millones Quinientos Diecisiete Mil Quinientos Treinta y Cuatro Con Veinticinco Centavos ($ 11.517.534,25), imputándose presupuestariamente a la Jurisdicción 38, Programa 99, Actividad 40, Recurso 10, Rentas Generales en las siguientes partidas presupuestarias:

Pda. Presup.	Letra	Capital	Interes	Total
731	Clase 3 - Serie 5	-	11.517.534,25	11.517.534,25
Total		-	11.517.534,25	11.517.534,25

Transferir a la Caja de Valores S.A. CUIT N° 30-55447591-0 el importe del gasto aprobado en el Artículo 1° de la presente.-

Art. 5°: Transferir a la Caja de Valores S.A. CUIT N° 30-55447591-0 el importe del gasto aprobado en el Artículo 3° de la presente.-

Art. 6°: Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y cumplido archivar.-

Lic. Isaías Kremer, Ministro de Economía - Cra. Natalia I. Crociatti, Subsecretaria de Hacienda.-

———

Resolución Nº 120

Viedma, 24 de Febrero de 2017.

Visto: El Expediente Nº 013809-EF-2017 del Registro del Ministerio de Economía, lo dispuesto por las Leyes Provinciales H N° 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, N° 5.173 que aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2017, y el Decreto Nº 09/17; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 65º de la Ley Provincial N° 3.186, modificado por el Artículo 50° de la Ley 5.096, autoriza la emisión de Letras de Tesorería para cubrir deficiencias estacionales de caja que tendrán como máximo un vencimiento de trescientos sesenta y cinco días (365), a contar de la fecha de emisión de los mismos;

Que el Artículo 49º de la Ley Provincial N° 5.173 autoriza al Poder Ejecutivo a emitir Letras de Tesorería por hasta un monto de PESOS CUATRO MIL MILLONES ($ 4.000.000.000), con el destino mencionado en el párrafo precedente;

Que el Decreto Nº 09/17 en su Artículo 1°, creó un Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro ("Programa Letras 2017") cuyo monto nominal total en circulación es de hasta la suma de PESOS CUATRO MIL MILLONES ($ 4.000.000.000), que deberá entenderse como el máximo de stock de Letras del Tesoro en circulación, incluyendo las series emitidas durante el año 2016 y que se encuentren vigentes durante el año 2017;

Que mediante la Resolución Nº RESOL-2017-5-APN-SECH#MH de fecha 18 de Enero de 2017 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda de la Nación, el Poder Ejecutivo Nacional autoriza a la Provincia de Río Negro a emitir Letras del Tesoro por hasta la suma total en circulación de VALOR NOMINAL PESOS TRES MIL MILLONES (VN $ 3.000.000) en el marco del "Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la provincia de Río Negro", con destino a cubrir deficiencias estacionales de caja;

Que el Decreto N° 09/17 en su Artículo 4º, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a determinar los términos y condiciones particulares del Programa Letras 2017, la oportunidad de las emisiones, como así también los términos y condiciones de cada serie y clase a emitirse. Asimismo, podrá dictar las resoluciones complementarias o aclaratorias del Programa Letras 2017 y/o de la emisión y colocación de las Letras del Tesoro creadas bajo el mismo;

Que, asimismo, el Decreto N° 09/17 en su Artículo 5º, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a declarar total o parcialmente desierta cada una de las licitaciones, a determinar el precio o la tasa de corte y a establecer aquellas decisiones que sean convenientes, acordes con las practicas usuales en los mercados a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de las Letras del Tesoro que se emitan bajo el Programa Letras 2017;

Que a su vez, el Decreto N° 09/17 en su Artículo 6º, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a negociar, suscribir, emitir, modificar, aprobar, y de ser necesario ratificar, los convenios e instrumentos necesarios para la creación e implementación del Programa Letras 2017;

Que el Decreto N° 09/17 en su Artículo 7°, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a celebrar acuerdos y/o contratos con entidades oficiales y/o privadas, mercados de valores y/o organizaciones de servicios financieros de información y compensación de operaciones, que resulten necesarios para la implementación de la operatoria;

Que en el marco de la citada normativa se considera conveniente avanzar en el proceso de emisión de Letras Serie I dentro del Programa de Letras 2017;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, la Contaduría General y la Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 00614-17;

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 4º, 5°, 6º y 7° del Decreto Nº 09/17 y las facultades conferidas por el artículo 16° de la Ley Provincial N° 5.105;

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar los términos y condiciones específicos de emisión de la Clase 1 de la Serie I de Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro en el marco del "Programa Letras 2017", por un importe de hasta V/N PESOS CINCUENTA MILLONES (V/N $ 50.000.000) ampliables hasta el máximo aprobado para el "Programa Letras 2017", con vencimiento a los noventa (90) días desde la fecha de emisión (las "Letras del Tesoro Clase 1"):

a) Monto total a ser colocado: hasta V/N PESOS CINCUENTA MILLONES (V/N $50.000.000) ampliables hasta el máximo aprobado para el "Programa Letras 2017".
b) Moneda de denominación y pago: Pesos.
c) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: V/N PESOS UN MIL (V/N $1.000).
d) Precio de Emisión: A licitar. En caso que existan varias Ofertas de Suscripción en el nivel del Precio de Emisión que en total supere el valor nominal pendiente de adjudicar, se adjudicará a prorrata.
e) Fecha de Licitación: 3 de marzo de 2017 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.

f) Fecha de Emisión: 7 de marzo de 2017 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.
g) Fecha de Liquidación: 7 de marzo de 2017 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.
h) Fecha de Vencimiento: 5 de junio de 2017 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.
i) Amortización: Íntegra al vencimiento. En caso que la Fecha de Vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
j) Tipo de Instrumento: Letra a descuento.
k) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya.
l) Forma de Pago de los Servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro Clase 1 con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará "día inhábil" cualquier día en el cual los bancos de la Ciudad de Viedma y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieren abiertos para operar.
m) Mecanismo de colocación: Licitación Pública, a través del Mercado Abierto Electrónico S.A.
n) Régimen de adjudicación en la Oferta Pública: Licitación de precio.
o) Listado y Negociación: Se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y podrán ser listadas en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. y/o en cualquier otro mercado autorizado en la República Argentina.
p) Participantes: Podrán participar de las ofertas inversores que sean personas humanas o inversores que sean personas jurídicas, a través de los agentes colocadores.
q) Organizador: Banco Patagonia S.A.
r) Agente Financiero: Banco Patagonia S.A.
s) Agente de Cálculo: Secretaría de Hacienda de la Provincia de Río Negro
t) Colocador: Banco Patagonia S.A.
u) Forma e Instrumentación de las Letras del Tesoro Clase 1: Estarán representadas por Certificados Globales a ser depositados en Caja de Valores S.A. Los Tenedores de Letras del Tesoro Clase 1 renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley Nº 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.
v) Importes de las Ofertas:
(1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de valor nominal PESOS QUINIENTOS MIL (VN $500.000) y múltiplo de valor nominal PESOS MIL (VN $1.000).
(2) Tramo No Competitivo: Ofertas inferiores a PESOS QUINIENTOS MIL (VN $ 500.000), con un importe mínimo de valor nominal PESOS DIEZ MIL (VN $10.000) y múltiplo de valor nominal PESOS UN MIL (VN $1.000).

Las ofertas que se realicen bajo el Tramo No Competitivo serán adjudicadas a sus respectivos oferentes al precio de corte que se determine en virtud de las ofertas recibidas bajo el Tramo Competitivo.
w) Rescate Anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.
x) Entidad depositaria: Caja de Valores S.A.
y) Forma de liquidación y Compensación: A través del sistema del Mercado Abierto Electrónico S.A. denominado MAEClear.
z) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto las letras como el producido de las mismas se encuentran exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos de la Provincia.
aa) Legislación aplicable: República Argentina.

Art. 2º: Aprobar los términos y condiciones específicos de emisión de la Clase 2 de la Serie I de Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro en el marco del "Programa Letras 2017", por un importe de hasta V/N PESOS CINCUENTA MILLONES (V/N $ 50.000.000) ampliables hasta el máximo aprobado para el "Programa Letras 2017", con vencimiento a los ciento ochenta y un (181) días desde la fecha de emisión (las "Letras del Tesoro Clase 2"):

a) Monto total a ser colocado: hasta V/N PESOS CINCUENTA MILLONES (V/N $50.000.000) ampliables hasta el máximo aprobado para el "Programa Letras 2017".
b) Moneda de denominación y pago: Pesos.
c) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: V/N PESOS UN MIL (V/N $1.000).
d) Precio de Emisión: A la par.
e) Fecha de Licitación: 3 de marzo de 2017 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.
f) Fecha de Emisión: 7 de marzo de 2017 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.
g) Fecha de Liquidación: 7 de marzo de 2017 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.
h) Fecha de Vencimiento: 4 de septiembre de 2017 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.
i) Amortización: Íntegra al vencimiento. En caso que la Fecha de Vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
j) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya.
k) Forma de Pago de los Servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro Clase 2 con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará "día inhábil" cualquier día en el cual los bancos de la Ciudad de Viedma y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieren abiertos para operar.
l) Interés: Las Letras del Tesoro Clase 2 devengará intereses a una tasa de interés variable anual que resulte de la suma de la Tasa de Referencia más un Margen de Corte conforme se define a continuación. Dicha tasa será calculada por el Agente de Cálculo:
(1) Tasa de Referencia: Se determinará como la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de PESOS UN MILLÓN ($1.000.000) de treinta (30) días a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquélla que en el futuro lo sustituya, calculado considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores (inclusive) al inicio del período de devengamiento de intereses y hasta los diez (10) días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) del período de devengamiento de intereses.
(2) Margen de Corte: Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual) adicional a la Tasa de Referencia. El mismo será determinado en el último día del Período de Oferta y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. En caso que existan varias Ofertas de Suscripción en el nivel del Margen de Corte que en total supere el valor nominal pendiente de adjudicar, se adjudicará a prorrata.
(3) Cálculo de Intereses: Los intereses serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y la cantidad exacta de días que tiene el año (actual/actual). Para el período de devengamiento se considerará desde la Fecha de Emisión exclusive hasta la Fecha de Vencimiento inclusive. En caso que la Fecha de Vencimiento no fuera un día hábil, el cálculo de los intereses se realizará hasta la fecha del efectivo pago.

m) Fecha de Pago de Interés: Se pagará en la Fecha de Vencimiento.
n) Mecanismo de colocación: Licitación Pública, a través del Mercado Abierto Electrónico S.A.
o) Régimen de adjudicación en la Oferta Pública: Subasta tipo holandesa de Margen de Corte a ser determinado en función de las ofertas del Tramo Competitivo y aplicable a toda la clase en su conjunto.
p) Listado y Negociación: se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y podrán ser listadas en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. y/o en cualquier otro mercado autorizado en la República Argentina.
q) Participantes: podrán participar de las ofertas inversores que sean personas humanas o inversores que sean personas jurídicas, a través de los agentes colocadores.
r) Organizador: Banco Patagonia S.A.
s) Agente Financiero: Banco Patagonia S.A.
t) Agente de Cálculo: Secretaría de Hacienda de la Provincia de Río Negro.
u) Colocador: Banco Patagonia S.A.

v) Forma e Instrumentación de las Letras del Tesoro Clase 2: Estarán representadas por Certificados Globales a ser depositados en Caja de Valores S.A. Los Tenedores de Letras del Tesoro Clase 2 renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley Nº 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.

w) Importes de las Ofertas:

(1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal PESOS QUINIENTOS MIL (VN $ 500.000) y múltiplo de valor nominal PESOS MIL (VN $1.000).

(2) Tramo No Competitivo: ofertas inferiores a PESOS QUINIENTOS MIL (VN $ 500.000), con un importe mínimo de valor nominal PESOS DIEZ MIL (VN $10.000) y múltiplo de valor nominal PESOS UN MIL (VN $1.000).

Las ofertas que se realicen bajo el Tramo No Competitivo serán adjudicadas a sus respectivos oferentes al precio de corte que se determine en virtud de las ofertas recibidas bajo el Tramo Competitivo.

x) Rescate Anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.

y) Entidad depositaria: Caja de Valores S.A.

z) Forma de liquidación y Compensación: A través del sistema del Mercado Abierto Electrónico S.A. denominado MAEClear.

aa) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto las letras como el producido de las mismas se encuentran exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos de la Provincia.

bb) Legislación aplicable: República Argentina.

Art. 3º: Aprobar los términos y condiciones específicos de emisión de la Clase 3 de la Serie I de Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro en el marco del "Programa Letras 2017", por un importe de hasta V/N PESOS CINCUENTA MILLONES (V/N $50.000.000) ampliables hasta el máximo aprobado para el "Programa Letras 2017", con vencimiento a los trescientos sesenta (360) días desde la fecha de emisión (las "Letras del Tesoro Clase 3"):

a) Monto total a ser colocado: hasta V/N PESOS CINCUENTA MILLONES (V/N $50.000.000) ampliables hasta el máximo aprobado para el "Programa Letras 2017".

b) Moneda de denominación y pago: Pesos.

c) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: V/N PESOS UN MIL (V/N $1.000).

d) Precio de Emisión: A la par.

e) Fecha de Licitación: 3 de marzo de 2017 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.

f) Fecha de Emisión: 7 de marzo de 2017 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.

g) Fecha de Liquidación: 7 de marzo de 2017 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.

h) Fecha de Vencimiento: 2 de marzo de 2018 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.

i) Amortización: Íntegra al vencimiento. En caso que la Fecha de Vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

j) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya.

k) Forma de Pago de los Servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro Clase 3 con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará "día inhábil" cualquier día en el cual los bancos de la Ciudad de Viedma y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieren abiertos para operar.

l) Interés: Las Letras del Tesoro Clase 3 devengará intereses a una tasa de interés variable anual que resulte de la suma de la Tasa de Referencia más un Margen de Corte conforme se define a continuación. Dicha tasa será calculada por el Agente de Cálculo:

(1) Tasa de Referencia: Se determinará como la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de PESOS UN MILLÓN ($1.000.000) de treinta (30) días a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquélla que en el futuro lo sustituya, calculado considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores (inclusive) al inicio del período de devengamiento de intereses y hasta los diez (10) días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) del período de devengamiento de intereses.

(2) Margen de Corte: Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual) adicional a la Tasa de Referencia. El mismo será determinado en el último día del Período de Oferta y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. En caso que existan varias Ofertas de Suscripción en el nivel del Margen de Corte que en total supere el valor nominal pendiente de adjudicar, se adjudicará a prorrata.

(3) Tasa Mínima Garantizada: Desde la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive) hasta el período de devengamiento de Intereses que termina en la fecha en que se cumplan noventa (90) días contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive), no podrá devengar una tasa menor al 24% nominal anual.

(4) Cálculo de Intereses: Los intereses serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y la cantidad de exacta de días que tiene el año (actual/actual). Para el período de devengamiento se considerará, para el primer servicio de interés, desde la Fecha de Emisión (exclusive) hasta la Fecha de Vencimiento del primer servicio de interés (inclusive) y a partir de los subsiguientes servicios de interés, desde la Fecha de Vencimiento del último servicio de interés pagado (exclusive) hasta la próxima Fecha de Vencimiento (inclusive). En caso que la Fecha de Vencimiento de cada servicio de interés no fuera un día hábil, el cálculo de los intereses se realizará hasta la fecha del efectivo pago.

m) Fecha de Pago de Interés: Se pagará el día 5 de junio de 2017, el día 3 de septiembre de 2017, el día 2 de diciembre de 2017 y el día 2 de marzo de 2018 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.

n) Mecanismo de colocación: Licitación Pública, a través del Mercado Abierto Electrónico S.A.

o) Régimen de adjudicación en la Oferta Pública: Subasta tipo holandesa de Margen de Corte a ser determinado en función de las ofertas del Tramo Competitivo y aplicable a toda la clase en su conjunto.

p) Listado y Negociación: se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y podrán ser listadas en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. y/o en cualquier otro mercado autorizado en la República Argentina.

q) Participantes: podrán participar de las ofertas inversores que sean personas humanas o inversores que sean personas jurídicas, a través de los agentes colocadores.

r) Organizador: Banco Patagonia S.A.

s) Agente Financiero: Banco Patagonia S.A.

t) Agente de Cálculo: Secretaría de Hacienda de la Provincia de Río Negro..

u) Colocador: Banco Patagonia S.A.

v) Forma e Instrumentación de las Letras del Tesoro Clase 3: Estarán representadas por Certificados Globales a ser depositados en Caja de Valores S.A. Los Tenedores de Letras del Tesoro Clase 3 renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley Nº 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.

w) Importes de las Ofertas:

(1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal PESOS QUINIENTOS MIL (VN $ 500.000) y múltiplo de valor nominal PESOS MIL (VN $1.000).

(2) Tramo No Competitivo: ofertas inferiores a PESOS QUINIENTOS MIL (VN $ 500.000), con un importe mínimo de valor nominal PESOS DIEZ MIL (VN $ 10.000) y múltiplo de valor nominal PESOS UN MIL (VN $ 1.000).

Las ofertas que se realicen bajo el Tramo No Competitivo serán adjudicadas a sus respectivos oferentes al precio de corte que se determine en virtud de las ofertas recibidas bajo el Tramo Competitivo.

x) Rescate Anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.

y) Entidad depositaria: Caja de Valores S.A.

z) Forma de liquidación y Compensación: A través del sistema del Mercado Abierto Electrónico S.A. denominado MAEClear.

aa) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto las letras como el producido de las mismas se encuentran exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos de la Provincia.

bb) Legislación aplicable: República Argentina.

Art. 4°: Disponer que los importes a ser colocados al momento de cada una de las adjudicaciones de las Letras del Tesoro Clases 1, 2 y 3 podrán ampliarse, no pudiendo superar en su conjunto el monto total autorizado por el Artículo 1º del Decreto Nº 09/17, así como también podrá declararse total o parcialmente desierta la oferta de cualesquiera de las Clases de Letras del Tesoro en virtud de las condiciones imperantes en el mercado o decisión de la Provincia.

Art. 5º: Autorizar al Tesorero de la Provincia a que suscriba los Certificados Globales representativos de las Letras del Tesoro Clases 1, 2 y 3 referidas en la presente Resolución, así como cualquier clase de documento y/o realice las gestiones, actos y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia de Río Negro para instrumentar la garantía establecida para las Letras del Tesoro Clases 1, 2 y 3 referidas en la presente Resolución.

Art. 6º: Autorizar a la Subsecretaría de Financiamiento y Deuda Pública de la Provincia a realizar las gestiones, actos y toda otra medida que sea necesaria y/o conveniente a los efectos de obtener las aprobaciones necesarias para las Letras del Tesoro Clases 1, 2 y 3 a ser emitidas en virtud de la presente. Asimismo, se autoriza a los Sres. Justo Segura, DNI 25.873.341, Antonio Arias, DNI 31.164.261, Nicolás Aberastury, DNI 35.971.423, Lucía Farrando, DNI 33.716.425 y/o Maia Pia Uribarrena, DNI 35.194.828 para que indistintamente cualquiera de ellos suscriba cualquier clase de documento y/o realice las gestiones, actos y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia a los efectos de obtener la autorización de listado y negociación en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A y en el Mercado Abierto Electrónico S.A, así como en cualquier otro mercado autorizado por la Comisión Nacional de Valores donde se decida solicitar la autorización para listar y negociar las Letras del Tesoro Clases 1, 2 y 3, efectuar el depósito de los Certificados Globales y las notas de presentación en Caja de Valores S.A. para las Letras del Tesoro Clases 1, 2 y 3 a ser emitidas en virtud de la presente y/o realicen las gestiones, actos y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia para instrumentar la garantía para la emisión de las Letras del Tesoro Clases 1, 2 y 3 establecida en la presente Resolución.

Art. 7º: La vigencia de la presente Resolución es a partir de la fecha de su registración.-

Art. 8º: Registrar, comunicar y cumplido archivar.-

Lic. Isaías Kremer, Ministro de Economía.– Cra. Natalia I. Crociati, Subsecretaria de Hacienda.

—oOo—

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Resolución Nº 166

Viedma, 23 de febrero de 2017

Visto: la Ley J N° 3183; y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma aprobó en su artículo 1° el marco regulatorio para la prestación de los servicios de agua potable, desagües cloacales, riego y drenaje en la Provincia de Río Negro;

Que por el artículo 4° se dispuso que el Departamento Provincial de Aguas ejercerá las funciones que el referido marco otorga al ente regulador;

Que dichas funciones están previstas fundamentalmente en el Capítulo Ill del Anexo a la referida ley, en especial en el artículo 15° en el que se enumeran detalladamente las facultades y obligaciones del ente regulador;

Que a fin de clarificar adecuadamente las normas técnicas a cumplir por los distintos concesionarios de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales, se considera conveniente dictar una norma que unifique las disposiciones al respecto;

Que la recolección, transporte y tratamiento de aguas residuales domésticas y aguas residuales en general, es de fundamental importancia para la salud pública, para la conservación de los ambientes acuáticos y el desarrollo productivo de las regiones de nuestra provincia;

Que las normas regulatorias involucran un programa de control y vigilancia que se lleva a cabo desde el nivel estatal, respecto de los servicios de agua potable y desagües cloacales, que implica una serie de procedimientos para el control de la gestión de los distintos prestadores, ello acorde a lo previsto en los respectivos contratos de concesión;

Que en otro orden de ideas, se considera que el reusó de aguas puede disminuir la derivación de agua dulce de los ecosistemas, en los cuales las distintas especies animales y vegetales dependen de flujos de agua suficientes para sus hábitats;

Que la utilización de las aguas residuales tratadas para alcanzar las condiciones sanitarias apropiadas, en riego permite reducir la necesidad de fertilizantes químicos siendo que algunos de los nutrientes persisten a los procesos depurativos; y por otro lado preservan los recursos hídricos ahorrándose agua para riego proveniente de otras fuentes además de evitar la descarga a los cuerpos receptores;

Que existen facultades para el dictado de la presente norma en el artículo 15° inciso c) del marco regulatorio aprobado por ley J N° 3183;

Por ello;

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar los parámetros y valores límites máximos para efluentes de plantas potabilizadoras, que como Anexo I se agrega y pasa a formar parte de la presente.

Art. 2°.- Aprobar los parámetros y valores límites máximos para efluentes de plantas depuradoras de líquidos cloacales, que corno Anexo II se agrega y pasa a formar parte de la presente.

Art. 3°.- Aprobar las directrices de calidad microbiológica para reusó de las aguas efluentes de plantas depuradoras de líquidos cloacales, que como Anexo III se agrega y pasa a formar parte de la presente.

Art. 4°.- Notificar la presente a todos los concesionarios de los servicios de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Río Negro.

Art. 5°.- Derogar toda norma que se oponga a la presente.

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A..-

———

ANEXO I

Parámetros y valores límites máximos para efluentes de plantas potabilizadoras (Ley J N° 3183).

Plantas potabilizadoras con tratamiento convencional (efluentes provenientes de lavados de filtros)

• Aluminio: 2 mg/L

El Ente Regulador podrá fijar normas de tratamientos que proporcionen estándares alternativos establecidos a partir del análisis de cada caso para plantas de tratamiento y cuerpo receptor.-

———

ANEXO II

Parámetros y valores límites máximos para efluentes de plantas depuradoras de líquidos cloacales (Ley J N° 3183)

Tipo de tratamiento secundario.

Utilizado para la reducción de materia orgánica disuelta y coloidal presente en los líquidos residuales.

Los valores límites de vuelco son restrictivos a la remoción de la materia orgánica en términos del contenido dado por los siguientes parámetros:

- DBO5 : 50 mg/L
- DQO : 250 mg/L
- Sólidos sedimentables en 2 horas: 1 mL/L
- Sulfuro : 1 mg/L
- Se exige tratamiento para la remoción de microorganismos patógenos.

Tipo de tratamiento terciario.

Se emplea con el objetivo del mejoramiento de la calidad del efluente obtenido en la etapa de tratamiento secundario.

- DBO5 : 30 mg/L
- DQO : 60 mg/L
- Sólidos sedimentables en 2 horas : 1 mL/L
- Sulfuro : 1 mg/L
- Nitrógeno total : 10 mg/L o remoción > 80 %
- Fósforo total : l mg/L
- Se exige tratamiento para la remoción de microorganismos patógenos.

El Ente Regulador podrá fijar normas de tratamientos que proporcionen estándares alternativos establecidos del análisis de cada caso para plantas de tratamiento y cuerpo receptor.

———

ANEXO III

Directrices de calidad microbiológica para reusó de las aguas efluentes de plantas depuradoras de líquidos cloacales (Ley J N° 3183).

Condiciones de aprovechamiento	Grupo expuesto	Nematodes intestinales (*Ascaris* y *Trichuris*) N° huevos $_{promedio}$/L	Coliformes Fecales media geométr./100mL	Tratamiento de aguas residuales necesario para lograr la calidad microbiológica exigida
Riego de cultivos de árboles y forrajeros	Trabajadores	≤1(Evaluado en período de riego)	No se recomienda ninguna norma. (Evaluado en período de riego)	Retención en estanques de estabilización por 8/10 días o eliminación equivalente de helmintos y Coliformes Fecales

La Autoridad de Aplicación podrá fijar nuevos parámetros de calidad si fueran necesarios o establecer mayores restricciones a los fijados según las áreas de riego y otros cultivos que se consideren.

———

Resolución Nº 183

Expediente N° 133111-DRS-17

Viedma, 24 de Febrero de 2017

Visto: el expediente de referencia del registro de este Organismo, por el cual se tramita la solicitud de la Junta Vecinal Parque Melipal, para la Revisión Extraordinaria de Tarifas del servicio de agua potable y desagües cloacales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 53° del Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Junta Vecinal Parque Melipal establece las pautas para las modificaciones en los valores tarifarios y precios en los términos establecidos en los artículos 32°, 36° y 38° del Marco Regulatorio del sector, aprobado por la Ley J N° 3183;

Que a fs. 2/181, El Concesionario presenta el Estudio de Revisión Tarifaria tendiente a mantener el equilibrio económico-financiero del contrato vigente;

Que este Organismo, en su función de Ente Regulador, considera que el procedimiento para la revisión tarifaria extraordinaria se encuentra debidamente habilitado;

Que la Resolución N° 618/08 a fs. 182/185, establece el procedimiento a seguir en el trámite de revisión extraordinaria de tarifas, cuando se cuente con la revisión ordinaria de tarifas que hubiere incluido la realización de audiencia pública, tal el caso del Régimen Tarifario aprobado mediante la Resolución N° 938/16 (fs. 186/194);

Que ha tomado debida y formal intervención la Dirección de Asuntos Legales del Organismo;

Que el dictado de la presente encuentra sustento legal en lo dispuesto en las Leyes J N° 3183, J N° 3185 y J N° 3284;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Habilitar el proceso de Revisión Tarifaria Extraordinaria correspondiente al servicio público de agua potable y desagües cloacales del Barrio Parque Melipal, concesionado a la Junta Vecinal Parque Melipal, conforme al procedimiento aprobado a través de la Resolución N° 618/08.

Art. 2°.- Dar aviso mediante una publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo a lo estipulado en el inciso b) del artículo 2° de la Resolución N° 618/08, a los efectos de emplazar a todos los interesados a que -en el plazo de quince (15) días corridos a partir de la fecha de publicación- realicen las presentaciones que estimen pertinentes en salvaguarda de sus derechos.

Art. 3°.- El Concesionario dará aviso simple a todos los usuarios del área concesionada de su pedido de revisión tarifaria extraordinaria y del emplazamiento para que hagan valer sus derechos, mediante la distribución de un volante. Asimismo deberá dar difusión de la solicitud por un medio radial local.

Art. 4°.- La documentación podrá ser consultada en la sede de La Junta, sito en calle General Roca N° 3745 Barrio Parque Melipal -en el horario de 12:00 a 15:00 horas- y en las oficinas de la Delegación Regional Andina del Departamento Provincial de Aguas, sito en calle Sáenz Peña N° 31 de San Carlos de Bariloche -en el horario de 08:00 a 13:00 horas.

Art. 5°.- Los interesados en presentar sus opiniones podrán hacerlo dentro del plazo de quince (15) días corridos a partir de la publicación del Aviso en el Boletín Oficial, en la Delegación Regional Zona Andina (DPA).

Art. 6°.- Los reajustes involucrados serán resueltos por el Ente Regulador en un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir del vencimiento del emplazamiento.

Art. 7°.- Notificar del pedido de reajuste a la Defensoría del Pueblo de Río Negro.

Art. 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A..-

———

Resolución Nº 184

Expediente N° 133109-DRS-17

Viedma, 24 de Febrero de 2017

Visto: el expediente de referencia del registro de este Organismo, por el cual se tramita la solicitud de la Cooperativa “la Chimpayense Ltda.”, para la Revisión Extraordinaria de Tarifas del servicio de agua potable y desagües cloacales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 57° del Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Cooperativa “la Chimpayense Ltda.” establece las pautas para las modificaciones en los valores tarifarios y precios en los términos establecidos en los artículos 32°, 36° y 38° del Marco Regulatorio del sector, aprobado por la Ley J N° 3183;

Que a fs. 2/62, El Concesionario presenta el Estudio de Revisión Tarifaria tendiente a mantener el equilibrio económico-financiero del contrato vigente;

Que este Organismo, en su función de Ente Regulador, considera que el procedimiento para la revisión tarifaria extraordinaria se encuentra debidamente habilitado;

Que, la Resolución N° 618/08 a fs. 64/65, establece el procedimiento a seguir en el trámite de revisión extraordinaria de tarifas, cuando se cuente con la revisión ordinaria de tarifas que hubiere incluido la realización de audiencia pública, tal el caso del Régimen Tarifario aprobado mediante la Resolución N° 979/16 (fs. 67/68);

Que ha tomado debida y formal intervención la Dirección de Asuntos Legales del Organismo;

Que el dictado de la presente encuentra sustento legal en lo dispuesto en las Leyes J N° 3183, J N° 3185 y J N° 3284;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Habilitar el proceso de Revisión Tarifaria Extraordinaria correspondiente al servicio público de agua potable y desagües cloacales de la localidad de Chimpay, concesionado a la Cooperativa “la Chimpayense Ltda.”, conforme al procedimiento aprobado a través de la Resolución N° 618/08.

Art. 2°.- Dar aviso mediante una publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo a lo estipulado en el inciso b) del artículo 2° de la Resolución N° 618/08, a los efectos de emplazar a todos los interesados a que -en el plazo de quince (15) días corridos a partir de la fecha de publicación- realicen las presentaciones que estimen pertinentes en salvaguarda de sus derechos.

Art. 3°.- El Concesionario dará aviso simple a todos los usuarios del área concesionada de su pedido de revisión tarifaria extraordinaria y del emplazamiento para que hagan valer sus derechos, mediante la distribución de un volante. Asimismo deberá dar difusión de la solicitud por un medio radial local.

Art. 4°.- La documentación podrá ser consultada en la sede de La Cooperativa, sita en calle Mariano Moreno N° 953, y en la Municipalidad de Chimpay, sita en Avda. Ceferino Namuncurá N° 154 - de lunes a viernes, en el horario de 08:00 a 13:00 horas.

Art. 5°.- Los interesados en presentar sus opiniones podrán hacerlo dentro del plazo de quince (15) días corridos a partir de la publicación del Aviso en el Boletín Oficial, mediante nota dirigida a la Dirección de Regulación de Saneamiento - sede central del Departamento Provincial de Aguas, sito en calle San Martín N° 249, (8500) de la ciudad de Viedma (R.N.).

Art. 6°.- Los reajustes involucrados serán resueltos por el Ente Regulador en un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir del vencimiento del emplazamiento.

Art. 7°.- Notificar del pedido de reajuste a la Defensoría del Pueblo de Río Negro.

Art. 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A..-

—oOo—

Provincia de Río Negro

Ministerio de Economía

SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO

Resolución Nº 03

Viedma, 21 de Febrero de 2017.

Visto, el Expte. Nº 19.729-SSP-17 del registro del Ministerio de Economía, Ley Nº 5.173 y el Decreto Nº 01/17, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 5173 promulgada por Decreto 2019/16 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el ejercicio fiscal 2017; disponiéndose en su Art. 21 que el Poder Ejecutivo reglamentará la transferencia de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales en concordancia con lo normado en los Arts. 19 y 20 de la misma;

Que por el Decreto Nº 01/17, se estableció que las modificaciones presupuestarias que puedan realizarse conforme las pautas puntualizadas en el Art. 19 de la Ley Nº 5173, en concordancia con la Resolución Nº 760/16 del Ministerio de Economía, serán aprobadas mediante resolución fundada de la Subsecretaria de Presupuesto;

Que al producirse compensaciones dentro de las mismas Jurisdicciones, es menester modificar las partidas presupuestarias, en razón de economía procesal y para un normal desenvolvimiento de la administración;

Que en la presente, es de aplicación la Resolución Nº 119/13 de la Fiscalía de Estado y la nota nº 1.309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía.

Por ello,

La Subsecretaría de Presupuesto

RESUELVE:

Artículo 1º - Modifícase el Resumen de Gastos por Organismo y Objeto del Gasto de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa Nº I, que forma parte de la presente.

Art. 2º - Modifícase el Presupuesto General de Gastos de acuerdo al detalle en Planilla Anexa Nº II, que forma parte de la presente.

Art. 3º - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de la misma.

Art. 4º - Regístrese, comuníquese al Poder Legislativo, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

Cra. Élida Mabel Verne, Subsecretaria de Presupuesto.

PLANILLA ANEXA Nº I, QUE FORMA PARTE DE LA RESOLUCIÓN Nº 03

RESUMEN DE GASTOS POR ORGANISMO Y OBJETO DEL GASTO

– En Pesos –

ORGANISMO	GRUPO 100	GRUPO 200	GRUPO 300	GRUPO 400	GRUPO 500	GRUPO 600	GRUPO 700	GRUPO 800	GRUPO 900	TOTAL
01 PODER JUDICIAL	-60,000.00	1,570,300.00	10,489,700.00	-12,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
03 TRIBUNAL DE CUENTAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
08 SECRETARIA DE TRABAJO	0.00	26,200.00	-26,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
11 MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	0.00	32,600.00	-32,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
17 MINISTERIO DE GOBIERNO	0.00	35,000.00	-35,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
22 SECRETARIA GENERAL	0.00	-39,000.00	39,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
26 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	0.00	-244,500.00	438,500.00	-14,000.00	-180,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
27 SECRETARIA DE ENERGIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
30 MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	0.00	-15,000.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
32 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
35 CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	0.00	-51,740.00	51,740.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
36 FISCALIA DEL ESTADO	0.00	0.00	-152,000.00	140,000.00	12,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	0.00	0.00	4,000,000.00	0.00	0.00	0.00	-4,000,000.00	0.00	0.00	**0.00**
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	0.00	-11,507,594.00	5,795,094.00	5,712,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	0.00	-340,670.00	-59,330.00	400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
54 ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
61 AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	0.00	-30,000.00	30,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
65 AGCIA P/PREV Y ASIST ANTE ABUSO SUST Y ADICC	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
	-60,000.00	**-10,564,404.00**	**20,553,904.00**	**-5,761,500.00**	**-168,000.00**	**0.00**	**-4,000,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
TOTALES:	**-60,000.00**	**-10,564,404.00**	**20,553,904.00**	**-5,761,500.00**	**-168,000.00**	**0.00**	**-4,000,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**

PLANILLA ANEXA Nº II, QUE FORMA PARTE DE LA RESOLUCIÓN Nº 03

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
01	11	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	800,000.00
	11	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	600,000.00
	11	00	00	01	251	34658	COMPUESTOS QUIMICOS	20,300.00
	11	00	00	01	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	300,000.00
	11	00	00	01	324	10	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	400,000.00
	11	00	00	01	343	34659	JURIDICOS Y NOTARIALES	30,000.00
	11	00	00	01	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-1,100,000.00
	11	00	00	01	355	34658	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-20,300.00
	11	00	00	01	355	34659	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-30,000.00
	11	00	00	01	399	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-1,000,000.00
	12	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-800,000.00
	12	00	00	01	181	10	CONTRATOS ESPECIALES	800,000.00
	12	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-800,000.00
	12	00	00	01	324	10	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	800,000.00
	13	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-60,000.00
	13	00	00	01	324	10	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	60,000.00
	14	00	00	01	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	150,000.00
	14	00	00	01	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	40,000.00
	14	00	00	01	324	10	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	800,000.00
	14	00	00	01	345	10	DE CAPACITACION	-990,000.00
	17	00	01	51	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-12,000,000.00
	17	00	02	51	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	12,000,000.00
03	11	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	30,000.00
	11	00	00	02	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-20,000.00
	11	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-10,000.00
	11	00	00	02	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	11,500.00
	11	00	00	02	324	10	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	-11,500.00
08	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-600,000.00
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-600,000.00
	01	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	50,000.00
	01	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	100,000.00
	01	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	100,000.00
	01	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	500,000.00
	01	00	00	01	235	12118	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	5,000.00
	01	00	00	01	251	34521	COMPUESTOS QUIMICOS	200.00
	01	00	00	01	256	34521	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	5,000.00
	01	00	00	01	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-15,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
08	01	00	00	01	329	34521	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	500.00
	01	00	00	01	333	12118	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	20,000.00
	01	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	127,000.00
	01	00	00	01	335	12118	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-29,000.00
	01	00	00	01	359	34521	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	300.00
	01	00	00	01	371	34521	PASAJES	-4,000.00
	01	00	00	01	379	34521	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,000.00
	01	00	00	01	389	12118	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	4,000.00
	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-500,000.00
	11	00	00	01	122	10	ADICIONALES	300,000.00
	11	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	350,000.00
	11	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-600,000.00
	11	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	75,000.00
	11	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	150,000.00
	11	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	600,000.00
	11	00	00	01	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	1,500.00
	11	00	00	01	254	12118	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	1,500.00
	11	00	00	01	255	12118	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	10,000.00
	11	00	00	01	259	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,500.00
	11	00	00	01	259	12118	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,500.00
	11	00	00	01	321	12118	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-18,000.00
	11	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-115,000.00
	11	00	00	01	346	12118	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	5,000.00
	12	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-50,000.00
	12	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	75,000.00
	12	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	50,000.00
11	13	00	00	01	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	3,000.00
	13	00	00	01	221	10	HILADOS Y TELAS	600.00
	13	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	8,000.00
	13	00	00	01	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	7,000.00
	13	00	00	01	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	13	00	00	01	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	2,000.00
	13	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	3,000.00
	13	00	00	01	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	7,000.00
	13	00	00	01	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	13	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-50,000.00
	13	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	3,000.00
11	13	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-40,600.00
	13	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	5,000.00
	13	00	00	01	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	50,000.00
17	01	00	00	01	256	12119	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	20,000.00
	01	00	00	01	379	12119	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,000.00
	17	00	00	01	321	12119	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-86,000.00
	17	00	00	01	359	12119	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	17	00	00	01	361	12119	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	85,000.00
	17	00	00	01	371	12119	PASAJES	-20,000.00
	17	00	00	01	372	12119	VIATICOS	-23,000.00
	17	00	00	01	379	12119	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	29	00	00	03	256	12119	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	15,000.00
	29	00	00	03	372	12119	VIATICOS	-5,000.00
	29	00	00	03	379	12119	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	37	00	00	01	294	12611	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	1,000.00
	37	00	00	01	299	12611	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-1,000.00
22	21	00	00	01	256	12225	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-19,000.00
	21	00	00	01	296	12225	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-20,000.00
	21	00	00	01	332	12225	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-25,000.00
	21	00	00	01	351	12225	TRANSPORTE	-20,000.00
	21	00	00	01	372	12225	VIATICOS	-35,000.00
	23	00	00	01	361	12225	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	119,000.00
26	01	00	00	01	211	12915	ALIMENTOS PARA PERSONAS	30,000.00
	01	00	00	01	322	12915	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	12,000.00
	01	00	00	01	332	12915	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	2,000.00
	01	00	00	01	335	12915	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	118,300.00
	01	00	00	01	335	12915	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	120,000.00
	01	00	00	01	361	12915	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-118,300.00
	01	00	00	01	517	12915	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-50,000.00
	15	00	00	01	211	11777	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-10,000.00
	15	00	00	01	231	11777	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-20,000.00
	15	00	00	01	231	11777	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-5,000.00
	15	00	00	01	234	11777	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-1,000.00
	15	00	00	01	255	11777	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-4,500.00
	15	00	00	01	256	11777	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-50,000.00
	15	00	00	01	258	11777	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	1,500.00
	15	00	00	01	291	11777	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
26	15	00	00	01	293	11777	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	1,500.00
	15	00	00	01	296	11777	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-15,000.00
	15	00	00	01	332	11777	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-30,000.00
	15	00	00	01	341	11777	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	320,000.00
	15	00	00	01	342	11777	MEDICOS Y SANITARIOS	1,000.00
	15	00	00	01	351	11777	TRANSPORTE	1,000.00
	15	00	00	01	355	11777	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	1,500.00
	15	00	00	01	371	11777	PASAJES	-50,000.00
	15	00	00	01	372	11777	VIATICOS	-60,000.00
	15	00	00	01	379	11777	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	20,000.00
	15	00	00	01	383	11777	DERECHOS Y TASAS	1,000.00
	15	00	00	01	391	11777	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-50,000.00
	15	00	00	02	211	11777	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-10,000.00
	15	00	00	04	211	11777	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-20,000.00
	15	00	00	04	256	11777	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-10,000.00
	15	00	00	04	436	11777	EQUIPO PARA COMPUTACION	-14,000.00
	18	00	00	01	211	12111	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-20,000.00
	18	00	00	01	258	12111	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	20,000.00
	18	00	00	01	379	12915	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	18	00	00	04	233	12915	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-50,000.00
	18	00	00	04	234	12915	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	1,000.00
	18	00	00	04	259	12915	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	18	00	00	04	265	12915	MATERIAL DE SEGURIDAD	-89,000.00
	18	00	00	04	269	12915	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	18	00	00	04	293	12915	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	1,000.00
	18	00	00	04	299	12915	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	26	00	00	01	341	10	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	130,000.00
	26	00	00	01	552	10	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/ FINANCIAR GTOS. CTES.	-130,000.00
	32	00	00	01	332	12915	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	10,000.00
27	01	00	00	01	333	12328	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-36,000.00
	01	00	00	01	335	12328	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	36,000.00
30	11	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-150,000.00
	11	00	00	01	324	10	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	70,000.00
	11	00	00	03	324	10	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	-70,000.00
	11	00	00	09	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-5,700.00
	11	00	00	09	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	4,500.00
	11	00	00	09	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
30	11	00	00	09	381	10	IMPUESTOS INDIRECTOS	200.00
	11	00	00	10	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	150,000.00
	11	00	00	13	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-17,800.00
	11	00	00	13	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	500.00
	11	00	00	13	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	100.00
	11	00	00	13	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	200.00
	11	00	00	13	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-500.00
	11	00	00	13	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	2,000.00
	11	00	00	13	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	500.00
	11	00	00	13	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	15,000.00
	11	00	01	51	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-340,000.00
	11	00	01	52	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-390,000.00
	11	00	01	53	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	7,631,000.00
	11	00	01	54	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-130,000.00
	11	00	01	55	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-382,000.00
	11	00	01	56	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-35,000.00
	11	00	01	57	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-600,000.00
	11	00	01	58	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-1,040,000.00
	11	00	01	59	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-921,000.00
	11	00	01	60	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-615,000.00
	11	00	01	61	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-736,000.00
	11	00	01	62	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-1,134,000.00
	11	00	01	63	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-565,000.00
	11	00	01	64	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-416,000.00
	11	00	01	65	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-306,000.00
	11	00	01	66	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-21,000.00
32	03	00	00	02	372	10	VIATICOS	-10,000.00
	19	00	00	01	327	10	ALQUILER DE VIVIENDAS	5,000.00
	19	00	00	01	372	10	VIATICOS	10,000.00
	25	00	00	01	327	10	ALQUILER DE VIVIENDAS	-5,000.00
35	11	00	00	01	214	10	PRODUCTOS AGROFORESTALES	360.00
	11	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-55,000.00
	11	00	00	01	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	2,900.00
	11	00	00	01	345	10	DE CAPACITACION	-3,260.00
	11	00	00	01	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	55,000.00
36	11	00	00	02	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-62,000.00
	11	00	00	02	393	10	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-30,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
36	11	00	00	02	432	10	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-100,000.00
	11	00	00	02	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	170,000.00
	11	00	00	02	481	10	ACTIVOS INTANGIBLES VARIOS	70,000.00
	11	00	00	02	576	10	TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS INTERPROVINCIALES	12,000.00
	11	00	00	03	345	10	DE CAPACITACION	-30,000.00
	11	00	00	03	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-30,000.00
38	81	00	00	01	562	10	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/FINANC GTOS DE CAPITAL	-5,274,500.00
	97	00	00	01	726	10	INTERESES DE LA DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO	1,095,460.00
	97	00	00	01	728	10	COMISIONES Y OTROS GTOS.DE LA DEUDA EXTERNA A LARGO PZO.	682,010.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-1,777,470.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-4,000,000.00
	99	00	00	09	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	4,000,000.00
	99	00	00	14	552	10	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/ FINANCIAR GTOS. CTES.	35,000.00
	99	00	00	14	562	10	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/FINANC GTOS DE CAPITAL	5,274,500.00
	99	00	00	20	552	10	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/ FINANCIAR GTOS. CTES.	-35,000.00
42	17	00	03	97	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	120,000.00
	17	00	03	97	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	70,000.00
	17	00	05	52	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-120,000.00
	18	00	01	81	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	2,000,000.00
	18	00	01	81	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	50,000.00
	18	00	02	99	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	930,000.00
	27	01	05	53	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	42,000.00
	27	02	01	74	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	50,000.00
	27	02	02	61	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	450,000.00
	27	02	02	64	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	21,000.00
	33	00	01	57	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-3,613,000.00
44	01	00	00	02	393	10	SERVICIOS DE VIGILANCIA	5,220,684.00
	13	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-562,500.00
	13	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-100,000.00
	13	00	00	01	371	10	PASAJES	-10,000.00
	13	00	00	01	372	10	VIATICOS	-10,000.00
	13	00	00	01	433	10	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	682,500.00
	14	00	00	37	433	10	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	4,500,000.00
	14	00	00	37	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	300,000.00
	14	00	00	37	439	10	EQUIPOS VARIOS	200,000.00
44	19	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-20,000.00
	19	00	00	01	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	20,000.00
	21	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	724,410.00
	33	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-724,410.00
	38	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-5,000,000.00
	38	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-5,220,684.00
	43	00	00	01	372	10	VIATICOS	-30,000.00
	43	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30,000.00
45	01	00	00	05	243	34616	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	59,330.00
	03	00	00	01	372	34616	VIATICOS	905.00
	28	00	00	02	211	34616	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-400,000.00
	28	00	00	02	329	34616	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-60,235.00
	28	00	00	02	435	34616	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	400,000.00
54	01	00	00	01	111	12121	RETRIBUCION DEL CARGO	-65,604.00
	01	00	00	01	113	12121	ADICIONALES	-30,763.00
	01	00	00	01	114	12121	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-730.00
	01	00	00	01	331	12121	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	125,000.00
	01	00	00	01	341	12121	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	285,000.00
	01	00	00	01	345	12121	DE CAPACITACION	-220,000.00
	01	00	00	01	372	12121	VIATICOS	-110,000.00
	01	00	00	01	391	12121	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-80,000.00
	11	00	00	01	131	12121	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	97,097.00
56	01	00	00	03	355	11273	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	115,000.00
	12	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	3,000.00
	12	00	00	02	345	11273	DE CAPACITACION	-115,000.00
	14	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-3,000.00
61	11	00	00	01	345	11278	DE CAPACITACION	-30,000.00
	11	00	00	03	329	11278	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	200.00
	11	00	00	03	346	11274	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-130,562.00
	11	00	00	03	372	11278	VIATICOS	5,000.00
	11	00	00	03	436	11274	EQUIPO PARA COMPUTACION	-93,258.00
	11	00	00	05	222	11278	PRENDAS DE VESTIR	-30,000.00
	11	00	00	05	255	11274	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-7,600.00
	11	00	00	05	256	11278	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	7,000.00
	11	00	00	05	346	11274	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	130,562.00
	11	00	00	05	353	11278	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-93,200.00
	11	00	00	05	379	11278	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
61	11	00	00	05	436	11274	EQUIPO PARA COMPUTACION	93,258.00
	11	00	00	06	299	11274	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	600.00
	11	00	00	06	379	11278	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	11	00	00	07	321	11274	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-551,000.00
	11	00	00	07	325	11274	ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS	7,000.00
	11	00	00	07	335	11274	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	551,000.00
	11	00	00	08	379	11278	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	130,000.00
65	11	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	15,000.00
	11	00	00	01	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	-15,000.00
	11	00	00	01	371	10	PASAJES	-20,000.00
	11	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	20,000.00

LICITACIONES

———

MINISTERIO DE TRANSPORTE
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
VIALIDAD NACIONAL
– Aviso de Llamado a Licitación –

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

Licitación Pública Nacional Nº 38/2016

Obra: Señalamiento horizontal con material termoplástico aplicado por pulverización neumática y extrusión, de eje, bordes, carriles, zona de sobrepaso prohibido, extrusión, bandas óptico sonoras, imprimación en rutas nacionales varias, de las provincias de: Neuquén, Chubut, Río Negro, La Pampa, Santa Cruz y Buenos Aires (19° Distrito).

Presupuesto Oficial: Pesos ciento veintisiete millones setecientos sesenta mil ($ 127.760.000,00) referidos al mes de Septiembre de 2016.

Garantía de las Ofertas: Pesos un millón doscientos setenta y siete mil seiscientos ($ 1.277.600,00).

Plazo de Obra: 18 meses.

Valor del Pliego: Pesos cero ($ 0,00).-

Disponibilidad del Pliego: A partir del 17 de Febrero de 2017 en www.vialidad.gob.ar - "Obras" - "Licitaciones en Curso" - "Licitación Pública Nacional N° 38/2016 - Ruta Varias".

Fecha de Apertura de Ofertas: Se realizará el 31 de Marzo de 2017, a partir de las 11:00 Hs.

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

Consultas al Pliego: Mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gob.ar - "Obras" - "Licitaciones en Curso" - "Licitación Pública Nacional N° 38/2016 - Ruta Varias".

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +540114343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE CHOELE CHOEL
Licitación Pública N° 01/2017
(Resolución Nro. 168/2017)

Nombre de la Obra: Servicio de transporte escolar, ciclo Lectivo 2017 Escuelas Nros. 77, 110 y Especial Nro. 8 ubicadas en el ejido de Choele Choel.

Plazo de Ejecución: Nueve (9) meses (Abril/diciembre).

Presupuesto Oficial: $ 2.870.437,00 (Pesos Dos Millones Ochocientos Setenta Mil Cuatrocientos Treinta y Siete).

Valor del Pliego: $ 12.500,00 (Pesos Doce Mil Quinientos).

Fecha y Hora Límite de Presentación de Ofertas: 23 de marzo de 2017 hasta las 11:00 hs. en la Sede de la Municipalidad de Choele Choel (Mesa de Entradas).

Lugar y Fecha de Apertura de Sobres: 23 de marzo de 2.017 a las 11:30 horas, en la Sala de Reuniones sito en calle San Martín n° 1327 Choele Choel (Río Negro).-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

La señora Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5 de la ciudad de Neuquén (Prov. de Neuquén) Dra. Ana Virginia Mendos, Oficina Judicial Civil, Responsable D.E. N° 5 Dra. Mariela Dupont, en autos "Río Blanco S.R.L. s/ Concurso Preventivo" Expte. N° 515272/2016, comunica por cinco días en la forma dispuesta por los artículos 27 y 28 (ley. 24522) desde el 13 al 17 de febrero de 2017 (en días corridos), que se decretó la apertura del concurso preventivo de Río Blanco S.R.L. (CUIT 30-71103556-3), con domicilio de la sede social en Ministro González N° 270 de la ciudad de Neuquén, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N° 253 folios 1623/1630, tomo XI-SRL, año 2009; calificando el concurso como Pequeño Concurso.- Los acreedores deberán pedir verificación de créditos al Síndico CPN Alberto Luis Paponi, en su domicilio de Diagonal España 228 de la ciudad de Neuquén, Prov. de Neuquén, hasta el 21 de marzo de 2017 inclusive, en el horario de atencióion de 10 hs a 17 hs. Fijar el día 5 de abril de 2017 como plazo máximo para presentar las Observaciones a los Créditos insinuados. conf. art. 34 LC.-

Julieta Sebastiano Rambeaud, Funcionaria Oficina Judicial Civil.

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Celin Jara Maldonado, DNI Nº 92.661.442 y de la Sra. Lucila Ester Sánchez Sandoval DNI Nº 92.681.335, para que comparezcan en autos "Jara Maldonado Celin y Sánchez Sandoval Lucila Ester s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. Nº F-4CI-1050-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 29 de noviembre de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 3 de la ciudad de Cipolletti, a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, Jueza, sito en calle Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por 30 días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes del causante, don Rodolfo Andrés Sánchez, DNI 8.035.619 a los efectos de que comparezcan en autos "Sánchez Rodolfo Andrés s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro 1141-C3-2016) y así lo acrediten. Publíquese por tres días. Cipolletti, 8 de noviembre de 2016.-Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. José Nuñez LE N° 2.655.952, y de la Sra. Ana Chinchinichi, DNI Nº F1.899.174, para que comparezcan en autos "Nuñez José y Chinchinichi Ana s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. Nº F-4C1-1022-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 10 de noviembre de 2016.- Dra. María Adela Fernández, Secretario.-

El Sr. Juez Dr. Cristian Tau Anzoátegui, a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 5, de la 3ra. Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única, a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, sito calle Juramento Nº 190, 4 piso, de S. C. de Bariloche, en los autos caratulados "Angulo Barria Mario José s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 16135-16 cita y emplaza a herederos y acreedores de Angulo Barría Mario José DNI 10.442.258, para que en el plazo de treinta días comparezcan a estar a derecho art. 3589 CC). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "Río Negro", "El Cordillerano" o "ABCSur" a elección de la parte. San Carlos de Bariloche, 7 de febrero de 2017.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones N° 21, sito en calle Castelli N° 62 de la ciudad de Villa Regina (R.N.) Secretaría Única, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Pablo Martín Benatti, D.N.I: 25.990.124, para que en el término de treinta días lo acrediten, en autos caratulados: "Benatti, Pablo Martín s/Sucesión" (Expte. 10161-J21-16). Publíquense edictos por tres (3) días. Villa Regina, 15 de febrero de 2017.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia Nº 9, Secretaría Única a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "C. L. S. C/P.G.G. S/Filiación", Expte. Nro. 0310/2016, hace saber al Sr. Pazos Guillermo Gonzalo D.N.I. N° 30.823.697, que ha sido declarado rebelde. La providencia que ordena ello dice: "San Antonio Oeste, 28 de Diciembre de 2016 …désele por decaído el derecho que para hacerlo tenía y hágase efectivo el apercibimiento previsto por el Art. 59 del CPCC, declarando la rebeldía en juicio del Sr. Guillermo Gonzalo Pazos. Notifíquese esta providencia en la forma prevista por la citada disposición legal", y otra que dice: "San Antonio Oeste, 14 de febrero de 2017.- …publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial, conforme lo dispuesto en el Art. 59 del C.P.C.C.".- Secretaría, febrero de 2017.- Fabio Daniel Gutiérrez, Secretario.-

—oOo—

La Cámara Laboral de la Primera Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Rolando Gaitán, Secretaría N° 1 a mi cargo, en autos caratulados: "Caamiña Eric Damián c/Degollada Diego Gastón S/Ordinario (f)", Expte. N° 0573/12- notifica al Sr. Eric Damián Caamiña (DNI N° 34.958.897) de los proveidos que se transcriben a continuación: "Viedma, 7 de octubre de 2016.- …Intímase al actor para que en el término de diez (10) días comparezca por sí o por apoderado a tomar la intervención que corresponda, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 41 apartado primero del C.P.C.C. Notifíquese. Luis F. Prieto Taberner - Secretario".- "Viedma, 7 de febrero de 2017. Atento lo solicitado, cúmplase con la notificación ordenada a fs. 282 punto III, al actor Eric Damián Caamiña, mediante publicación de edictos por dos (2) días, en el Boletín Oficial (art. 22 de la Ley 1504), dejándose constancia que la parte actora goza del beneficio de pobreza (art. 15 Ley 1504). Luis F. Prieto Taberner - Secretario".- Viedma, 20 de febrero de 2017.- Luis F. Prieto Taberner, Secretario.-

Brenda Quentrequeo Rebay, Instructora Sumariante de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expte. 108168-EDU-16, del Registro del Ministerio de Educación provincial, caratulado "s/ abandono de servicios agente Gastón Nazareth-PSA Viedma". notifica a Gastón Nazareth Díaz lo dispuesto el 08 de Febrero de 2017: "I.-Proceder a Imputar cargos contra el señor Gastón Nazareth Díaz (DNI N° 31.142.580) por no brindar servicios como personal de maestranza en el Ministerio de Educación Provincial desde el día 18 de julio de 2015 hasta la actualidad sin causal de justificación. Así, la conducta descripta infringe los deberes inherentes a su función de agente público, específicamente los contemplados en el artículo 23 inciso a) de la Ley L. N° 3487 y de su Decreto Reglamentario L. N° 1405/01, incurriendo en las causales de sanción disciplinaria contempladas en el artículo 73 inc. b) del mismo cuerpo legal.- II- De la imputación de cargos formulada, córrase Traslado al agente imputado por el término de Diez (10) días para que ofrezca descargo y la prueba de que intente valerse (cfr. Punto 10 del Decreto N° 1405/01- Prueba testimonial hasta un máximo de 5 y 2 supletorios; prueba informativa, pericial). Se hace saber que si desea prestar declaración indagatoria deberá solicitarlo por escrito a esta instrucción con antelación suficiente a efectos de establecer fecha de audiencia. La misma tiene la finalidad de que el sumariado ejerza su derecho a ser oído en el procedimiento, siendo éste un medio de defensa; y en dicha oportunidad, tendrá el derecho de abstenerse a declarar sin que ello cree presunción en su contra y podrá asistir por sí o acompañado por letrado patrocinante de estimarlo oportuno. Para su vista, las presentes actuaciones permanecerán en la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo N° 394, 1° piso, de la ciudad de Viedma (Río Negro), los días lunes a viernes de 09 a 12 hs.- III.- Notifíquese...Fdo. Brenda Quentrequeo Rebay". Asimismo la Resolución 669-JD-16 en su parte pertinente dice: "...Artículo 1° Ordenar la Instrucción del correspondiente Sumario ...Artículo 2° Designar Instructor Sumariante a la Dra. Brenda Quentrequeo Rebay...Fdo. Abog. Natalia Lorena García. Presidente de la Junta de Disciplina".-Dra. Brenda M. Quentrequeo Rebay, Instructora Sumariante - Junta de Disciplina.-

—oOo—

El Agente Fiscal subrogante de la Unidad Fiscal Temática N° 3 de Viedma, Dr. Juan Pedro Puntel, hace saber a Ruth Del Carmen Figueroa, que en los autos "Figueroa Ruth del Carmen C/ Personal de la Comisaría 29 y Otros S/ Abuso de Autoridad" (1VI-30795-MP2014), se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 06 de febrero de 2017.- Vista: La presente causa caratulada "Figueroa Ruth del Carmen C/ Personal de la Comisaría 29 y Otros S/ Abuso de Autoridad", Expte. N° 1VI-30795-MP2014 del registro de esta Unidad Fiscal Temática N° 3 a mi cargo; Y CONSIDERANDO: Que en fecha 19-03-2014, en esta sede, la Sra. Ruth del Carmen Figueroa, formula denuncia contra empleados policiales de la Comisaría 29na. de Las Grutas (RN), entre los que se encontraba el Oficial Pino, por el presunto delito de Abuso de Autoridad en perjuicio de su familia, hechos que habrían acaecido en su domicilio sito en calle Mamuel Choique N° 455 de ese Balneario, en fecha 16-03-2014.- Que se dispuso la investigación respecto de los dichos de la Sra. Figueroa, requiriéndose a la Unidad 29ª, la remisión del parte diario de la fecha denunciada y el informe respecto del mencionado Oficial, si se encontraba de servicio. Que de dicho informe (fs. 08/14), se desprende que efectivamente un empleado policial de apellido Pino se encontraba prestando servicios y que el mismo, junto a una nutrida comisión debió intervenir en proximidades del domicilio de la denunciante, en esa fecha, minutos después de las 22.30 horas, donde se encontraba una persona lesionada y por llamados telefónicos de particulares, debió concurrir más personal policial por haber particulares armados con armas blancas y apedreando a policías y vecinos, hechos que se continúan hasta alrededor de la 01.00 horas del día siguiente.- En función de lo expuesto, no se presume que sea posible determinar las diferentes conductas desplegadas por los partícipes en estos hechos, como así acreditar que el personal policial haya actuado sobrepasando sus funciones de prevención y seguridad, por lo que no advirtiéndose que los hechos referidos sean configurativos de un delito de acción pública, considero que la presente denuncia debe ser Archivada y notificar de ello a quien tenga derecho a querellar, lo que Así Resuelvo (arts. 161, tercer párrrafo, y 162, inc. 5º, del C.P.P.)...". Fdo. Dr. Juan Pedro Puntel - Agente Fiscal Subrogante.

Control de la decisión Fiscal: Artículo 174 - La víctima será notificada de las decisiones previstas en el artículo 162. Dentro del plazo de cinco (5) días podrá solicitar al Fiscal de Cámara, la revisión de la desestimación o el archivo o la aplicación de un criterio de oportunidad, dispuesto por el Fiscal de grado. La decisión de aquél, que será debidamente fundada será irrecurrible, sin perjuicio de la continuación del trámite en la forma prevista en la parte final del artículo precedente" Dr. Juan Pedro Puntel, Fiscal Subrogante.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 9, con asiento de funciones en calle Villegas Nº 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. José Ladavaz, Documento Nacional Identidad N° 93.532.148, para que comparezcan en autos: "Ladavaz José s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI)-1248-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 21 de febrero de 2017. Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº Tres sito en calle J.J. Paso 169 de esta ciudad de Bariloche, en autos "Provincia de Río Negro (Departamento Provincial de Aguas) C/ Martini Di Valle Aperta, Juana Luisa Alejandra S/ Servidumbre de Colector Cloacal y Pluvial" Expte. n° A-3BA-630-C2014 cita a Juan Luisa Alejandra Martini de Valle Aperta ó Juana Luisa Alejandra Martini Di Valle Aperta para que en el término de treinta y tres (33) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente.- La providencia que ordena el presente textualmente dice: "San Carlos de Bariloche, 12 de septiembre de 2016 publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y diarios de mayor circulación de Río Negro, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la ciudad de Santa Fé (arts.146, 7914 y cdts. CPCC) a fin de citar a Juana Luisa Alejandra Martini De Valle Aperta ó Juana Luisa Alejandra Martini Di Valle Aperta, para que en el término de treinta y tres (33) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente.-" Firmado: Dr. Santiago Morán-Juez.- Bariloche, 14 de febrero de 2017.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

La Dra. Valeria Isabel Fernández Soler, Presidenta de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro. Notifica a la Sra. Mabel Estella Callizo D.N.I. 14.201.366, perteneciente a la planta permanente del Hospital Area programa Allen, del Ministerio de Salud Pública, Resolución 634/16 «J.D.», que en su parte resolutiva dice así: "La Junta de Disciplina: RESUELVE: Artículo 1°.- Aplicar la sanción de Cesantía al agente Mabel Estela Callizo D.N.I. N° 14.201.366 por incumplir lo dispuesto en el artículo 23 Inc: a) mereciendo por el ello, ser posible de la sanción dispuesta el artículo 73 inc. b) del anexo I de la Ley L N° 3487 y su Decreto Reglamentario 1405/01, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho esgrimidos en el considerando de la presente.- Artículo 2°.- Hacer saber a la agente que por lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley L N° 3487 la presente Resolución es recurrible de conformidad a las previsiones contenidas en la Ley de Procedimientos Administrativos A N° 2938.- Artículo 3°: Registrar, notificar, remitir copia fehaciente de la notificación del agente a esta Junta de Disciplina, cumplido, Archivar.- Resolución N° 634 "JD" Acta N° 32 "JD" (Fdo.) Lic. Silvia Susana Sanelli, Subsecretaria de Recursos Humanos y Capacitación del Misterio de Salud Pública.-

Publíquese en Boletín Oficial por el término de 2 días.-

Lic. Silvia Susana Sanelli, Subsecretaria de Recursos Humanos y Capacitación del Misterio de Salud

—oOo—

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría Única a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de ésta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, en autos "Cañuleo Ubaldo s/Sucesión Ab Intestato" Expte. 0178/2016, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 699 del C.P.C.C.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día. San Antonio Oeste, 01 de Diciembre de 2016.- Fabio Daniel Gutiérrez, Secretario.-

—oOo—

La Sala Unipersonal de la Cámara 1ra. en lo Criminal, sita en España 742, 1° Piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia del Río Negro a cargo de la Sra. Juez Dra. Alejandra Berenguer, Secretaría Correcional por Subrogancia a cargo la Dra. Carolina It, conforme lo dispuesto en el art. 126 del CPP, en los autos caratulados "Keen Adrián Alberto s/Lesiones Leves Agravadas (por la relación de pareja preexistente)"; Expte. N° 1583/16/CO, notifica a la Sra. Tamara Danila Torres, DNI 33.917.393, que deberá presentarse en este Tribunal dentro de los 10 días hábiles de publicado el mismo, a fin de ser informada respecto a los beneficios procesales solicitados por Adrián Alberto Keen.- Cipolletti, 21 de febrero de 2017-. Dra. Carolina It -Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 2, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Víctor Alejandro Castillo Castillo, que en expediente nro. S.3- 16-157, se resolvió en fecha 23 de diciembre de 2016, "… Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa a favor de José Emanuel Hernández Castillo y de Víctor Alejandro Castillo Castillo, ya filiados, por el hecho que se le imputara de conformidad a lo establecido, por haber vencido el

término de duración de la etapa de instrucción (arts. 306 inc. 4, CPP; arts. 18 y 75, inc. 22° de la CN; 7.5 y 8.1 de la CADH; y 9.3 y 14.3.c del PIDCyP). Protocolícese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese…" Fdo. Dr. José Bernardo Campana - Juez de Instrucción; Ante mí: Paola Del Río - Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Ricardo Antonio Quesada, LE N° 8.430.848, para que comparezcan en autos "Quesada Ricardo Antonio s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 33601) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 21 de mayo de 2014.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Moira Revsin, Jueza de Familia, a cargo del Juzgado de Familia N° 11, Secretaría Única a cargo de la Dra. Cristina Macchi, Secretaria, con asiento de funciones en calle San Luis N° 853 1er piso de esta ciudad, hace saber que por ante este Tribunal se encuentran en trámite lo autos caratulados: "Cerda Hernández Yasna Maritza Angélica s/Nombre" Expte. A-2RO-715-F11-16 solicitando la supresión del nombre "Yasna" y del apellido paterno "Cerda". Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario Río Negro una vez por mes durante dos meses, haciéndose saber que las oposiciones podrán formularse en término de quince días desde la última publicación.- General Roca, 14 de Febrero de 2017.- Cristina B. Macchi, Secretaria de Familia.-

—oOo—

El Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 11 de la IIIra. Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Horacio Ismael Adán Cabrera, con asiento en Ruta 40 Norte km. 1918 esq. Juan B. Justo de la localidad de El Bolsón, a cargo de la Dra. Erika Mariel Fontela en los autos caratulados "Solar, Roxana Beatriz (en repr. J. Z. V.) s/Solicitud de Cambio de Apellido", Expte. N° H-3EB-17-F2016, cita por edictos que publicarán el pedido de cambio de nombre en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por mes, en el lapso de dos meses, a fin de que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición al cambio de apellido solicitado por la representante legal de Joaquín Zahir Vertúa, D.N.I. 44.323.520, por el materno de Solar, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de su última publicación.- El Bolsón, diciembre de 2016.- Dr. Horacio Ismael Adán Cabrera, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la calle J. J. Paso 167, Planta Baja, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, en autos caratulados "Venanti, Eugenio Enrique s/Sucesión Ab Intestato (F-3BA-1501-C2016)", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Eugenio Enrique Venanti, DNI. 5.118.625, para que se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 24 de febrero de 2017.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Morales Aurora, Documento Nacional Identidad N° 6.489.134, para que comparezcan en autos: "Morales Aurora s/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-1252-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 24 de febrero de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Nelson Néstor Quintana, DNI N° 7.567.714, para que comparezcan en autos "Quintana Nelson Néstor s/Sucesión Ab-Intestato" (Epte. N° F-4CI-1065-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 29 de diciembre de 2016.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 3, de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en Ruta 599 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Ana V. Ganuza, cita a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por la causante, Srta. Sara Alejandra Diocares, DNI: 18.600.992, para que dentro del término de (30) treinta días lo acrediten en autos: "Diocares Sara Alejandra s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nro. F - 1210 - C- 3 - 16. Publíquense Edictos por tres días.- Cipolletti, 15 de Febrero de 2017.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

El Sr. Juez del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3 de la ciudad de Cipolletti - RN-, Secretaría Unica, sito en calle Roca N° 599 de dicha ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Enriqueta Alvarez, DNI F 8.314.298, para que dentro del término de (30) treinta días lo acrediten en los autos caratulados Alvarez Enriqueta s/ Sucesión Ab-Intestato (Expte. N° F-1226-C-3-16). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario Río Negro o La Mañana de Neuquén. Fdo. Dr. Alejandro Cabral y Vedia. Juez Subrogante.- Cipolletti, 14 de Febrero de 2017. Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

REMATE

—–

Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial nº Tres de Cipolletti, en autos "Reservado S/Concurso Especial" (Expte. Nº D4CI-3294-C-3-15), Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana V. Ganuza, hace saber que el martillero público, Sr. José Daniel Padellaro, Matrícula Nº 45 - Fº 1 - Lº 1 procederá a subastar, en el estado de uso y conservación que se encuentra, el siguiente bien automotor: Marca Renault, tipo Tractor de Carretera, Modelo Premium 370 DCI, Año 2005, motor marca Renault N 83MO654761, Chasis marca Renault 9U422-GVA05MK28834, Dominio FGH655. Según surge del acta de secuestro agregada al expediente, el vehículo se encuentra sin funcionar con los siguientes faltantes visuales: radiadores, 4 paquetes elásticos, manijas de puerta, luz interior, dos cubiertas y cuatro cubiertas con gomas lisas, caja de cambio, diferencial, tapa de cilindros, burro de arranque, alternador, bomba iny. con inyectores, jalandra, paragolpes rotos, faro ópticas y estribos, tanque de combustible y baterías. Condiciones de Venta: Base: Pesos cuatrocientos setenta y seis mil setecientos ($ 476.700). Seña: 30%. Comisión martillero: 10% a cargo del comprador. Pagos en efectivo. El saldo deberá ser depositado en la cuenta de autos dentro del plazo de cinco días de notificado el comprador de la aprobación de la subasta, diligencia que se realizara en el domicilio que constituirá a tal fin, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 572 y ccdtes. del CPCC. Subasta sujeta a aprobación judicial. Sellado del boleto, tramites y gastos de transferencia dominial a cargo del comprador. Exhibición: en el lugar donde se desarrollará el remate hasta dos (2) horas antes del día y hora de la subasta. Lugar y Fecha de Remate: Ruta 22 Km. 1214 (galpón CODELCO S.A.) Cipolletti (R.N.), el día 10 de marzo de 2017 a las 11 horas. Martillero: 20-13825526-4.- CUIT-DEUDORA: 20-08589609-2. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y dos (2) días en el Diario Río Negro. Consultas al martillero: Tel. 0299-155816121.- Secretaría, Cipolletti (R.N.), 23 de febrero de 2017.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATROS, ETC.

–––

INDUSTRIA MADERERA S. R. L.

El Dr. Fernando Molina, Delegado de Personas Jurídicas, a cargo de Personería Jurídica, sito en calle Mitre 455, 1° Piso, de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 de la Ley 19.550 y modificatorias, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la constitución de la Sociedad denominada: "Industria Maderera S. R. L."

Socios: Juan José Olivetti, D.N.I. 24.866.905, nacido el 17 de marzo de 1976, argentino, casado en primeras nupcias con Jessica Lorena Rodríguez, D.N.I. 27.233.025, de profesión comerciante, con domicilio en Don Bosco 232, de la ciudad de Allen, departamento General Roca, provincia de Río Negro y Sergio Ariel Olivetti D.N.I. 25.766.357, nacido el 25 de febrero de 1977, argentino, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Don Bosco 13, de la ciudad de Allen, Departamento General Roca, provincia de Río Negro.

Fecha de Instrumento de constitución: 23 de noviembre de 2016.

Domicilio real y legal de la sociedad: Juan B Justo 39, ciudad de Allen, Provincia de Río Negro.

Plazo de duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero: explotación en establecimientos rurales de propiedad de la sociedad o de terceros de actividades de forestación; fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la forestación y madereros, incluyendo muebles y viviendas prefabricadas de madera; prestación de servicio de secado y estacionado de madera y otros servicios relacionados con la explotación forestal; compraventa, importación, exportación, distribu-

ción al por mayor o al por menor y fabricación de toda clase de productos de la forestación y madereros.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos ciento veinte mil ($ 120.000), divididos en ciento veinte 120 cuotas con valor nominal de pesos un mil ($ 1.000) cada una, que los socios suscriben integramente en este acto, de la siguiente forma: Juan José Olivetti sesenta (60) cuotas, que corresponden al cincuenta por ciento (50%) del capital social y Sergio Ariel Olivetti sesenta (60) cuotas, que corresponden al cincuenta por ciento (50%) del Capital social. Cada socio integra en este acto el 25% del capital y se obliga a integrar el saldo restante en un plazo de dos (2) años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público, de acuerdo a la siguiente discriminación: Juan José Olivetti integra quince mil pesos ($ 15.000) y Sergio Ariel Olivetti integra quince mil pesos ($ 15.000). El capital podrá ser aumentado por decisión de los socios los cuales, resuelta la ampliación del Capital, tendrán preferencia en proporción de su aportes en la nueva suscripción.-

Órganos de Administración, Fiscalización y Representación Legal: La administración, representación legal y uso de la firma social, será ejercida por cualquiera de los socios cuyas firmas, en forma indistinta, precedidas por el sello social, obligan a ésta, o por las personas que fueran designadas a tal fin, en virtud de un poder especial que se otorgue a tales efectos. La fiscalización será efectuada en cualquier momento por los socios.

Organización de la representación legal: El Socio Gerente tendrá todas las facultades de administración y disposición, incluso aquellos actos para los cuales la ley requiere facultades especiales, conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y al Decreto Ley 5.965/63.

Fecha de cierre de ejercicio: el día 31 de octubre de cada año.-

General Roca, 22 de Febrero de 2017.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

ACTAS

——

INVENIO INGENIERIA S.R.L

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Juramento 163 P.B, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena de acuerdo con los términos del art. 10 y modificaciones de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día del Acta de Reunión N° 53 de fecha 14/02/2017 de la Sociedad "Invenio Ingeniería Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en Electra 103, San Carlos de Bariloche, "...El día catorce del mes de Febrero año 2017 se ha celebrado el contrato de cesión de cuotas sociales de Invenio Ingeniería S.R.L., inscripta en el Registro Público de Comercio III Circunscripción de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, bajo el N° 2741 de los folios 50/57 del Libro III Tomo XXXII, en adelante LA SOCIEDAD. El contrato de cesión de cuotas sociales es entre Don Quiroga Alfredo Francisco, DNI 28.558.189,... EL CEDENTE,...Campo Gabriel Sebastián, DNI 26.630.238,... De Cesco Millán Guillermo Octavio, DNI 28.180.589,... Marmo Lupano Juan Manuel, DNI 26.205.313,... LOS CESIONARIOS....EL CEDENTE, cede, vende y transfiere a favor de LOS CESIONARIOS la cantidad de 3000 cuotas partes de LA SOCIEDAD.... La cesión, venta y transferencia a favor de LOS CESIONARIOS se realiza en las siguientes Proporciones: EL CEDENTE, cede, vende y transfiere, a favor de Campo Gabriel Sebastián, la cantidad de 1000 cuotas partes de LA SOCIEDAD de la que es propietario, representativas del 8.33% del capital social, por un valor nominal de $ 1, cada una de las cuotas partes, las que totalizan la suma de $ 1000 (Pesos Mil), a favor de Don De Cesco Millán Guillermo Octavio, DNI 28.180.589 la cantidad de 1000 cuotas partes de LA SOCIEDAD de la que es propietario, representativas del 8.33% del capital social, por un valor nominal de $ 1, cada una de las cuotas partes, las que totalizan la suma de $ 1000 (Pesos Mil) y a favor de Don Marmo Lupano Juan Manuel, DNI 26.205.313, la cantidad de 1000 cuotas partes de LA SOCIEDAD de la que es propietario, representativas del 8.33% del capital social, por un valor nominal de $ 1, cada una de las cuotas partes, las que totalizan la suma de $ 1000 (Pesos Mil) ..."El capital de la sociedad es de ($ 12.000) Pesos Doce Mil, suscripto e integrado, formado por 12.000 cuotas de $ l, cada una, las cuales como consecuencia de esta cesión, venta y transferencia, quedan repartidas de la siguiente forma: Don Marmo Lupano Juan Manuel en calidad de socio gerente la cantidad de 4.000 cuotas sociales, Don De Cesco Millán Guillermo Octavio la cantidad de 4.000 cuotas sociales y Don Campo Gabriel Sebastián la cantidad de 4.000 cuotas sociales.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días, a partir de la publicación del edicto.

San Carlos de Bariloche, 15 de Febrero de 2017.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

INGENIERIA DEL VALLE S.R.L.
Designación de Gerente

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la 2da. Circunscripción Judicial, sito en calle Mitre Nº 455, 1º piso de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la designación de Gerente mediante Acta de Reunión de Socios Nº 9, de fecha 05/10/2015, de la Sociedad denominada Ingeniería Del Valle SRL, inscripta en el mencionado Registro Tomo II, Folio 555/569 Nº 072 de fecha 14 de Marzo del 2008. En la mencionada Acta Nº 9 y por decisión unánime de los socios, se decide, la renuncia al cargo de Socio Gerente de la Sra. Fernández Marisol, DNI 22.920.766 y en la misma Acta se designa a la Sra. Dora Rivera, DNI 22.139.895, Gerente.-

En base a dicha modificación el Artículo 7 de Dirección y Administración queda redactada de la siguiente manera: Artículo 7 Dirección y Administración: Los socios gerentes y/o los gerentes designados tendrán todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. En el ejercicio de la administración, los socios gerentes y/o los gerentes podrán para el cumplimiento de los fines sociales, con la salvedad que se transcribe al final de ésta cláusula: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder. Tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el que se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos públicos o privados del país o extranjeros, dejando constancia que la enumeración precedente no es taxativa sino simplemente enunciativa pudiendo realizar actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los previstos en el artículo 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto -Ley Nº 5.965/63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Los socios gerentes y/o los gerentes no podrán en nombre de la sociedad dar garantías finanzas o aval de obligaciones a terceros. Para enajenar y/o disponer a cualquier título y gravar inmuebles de la sociedad, será necesaria la firma conjunta de los socios gerentes y/o los gerentes y la de los demás socios.-

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de diez (10) días a partir de la publicación del presente edicto.-

General Roca, 28 de Diciembre de 2016.- Publíquese edictos.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

AUMENTO DE CAPITAL

——

CLÍNICA VIEDMA
(Aumento de Capital y Emisión de Acciones)

Se hace saber a los Señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 22 de enero de 2014, ratificada por Asamblea General Ordinaria del 26 de mayo de 2016, y en Acta de Directorio de fecha 01 de junio de 2016; se ha decidido elevar el capital social a la suma de $ 6.185.196 (Seis millones ciento ochenta y cinco mil ciento noventa y seis) mediante la emisión de pesos $ 3.000.000 (tres millones) títulos representados por 260.674 (doscientos sesenta mil seiscientos setenta y cuatro) de acciones ordinarias clase "A" al portador de v/n $ 1 (un peso) cada una, con derecho a 5 (cinco) votos cada una; y 2.739.326 (Dos millones setecientos treinta y nueve mil trescientos veintiseis) de acciones ordinarias clase "B" al portador de v/n $ 1 (un peso) cada una, con derecho a 1 (uno) voto cada una. La suscripción se hará contado con una prima de emisión del 150% (ciento cincuenta).

Usted podrá ejercer su derecho a suscribir dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación en el Boletín Oficial. A los fines y efectos previstos en el art. 194 siguientes y concordantes de la Ley 19.550.

Domicilio: Sarmiento Nº 253 - Viedma - Río Negro.

Cr. Claudio A. Perazzo.-

—oOo—

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

——

REMO ALDO FIORDELLI
"SODA FIORDELLI"
Transferencia Fondo de Comercio

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Mitre 455, primer piso, General Roca, Río Negro, comunica en los términos de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, la publicación en el Boletín Oficial y Diario Río Negro, por un término de cinco días, la transferencia del Fondo de Comercio denominado "Remo Aldo Fiordelli" y su marca "Soda Fiordelli" ubicado en calle Avenida B. Mitre número 464 de la ciudad de Villa Regina de esta provincia- Donante: Remo Aldo Fiordelli, Documento Nacional de Identidad número 7.294.829, CUIT 20-07294829-8, casado en primeras nupcias con Leonor Fernández, domiciliado en calle Chacabuco número 187 de Villa Regina, provincia de Río Negro.- Donatario: Norberto Alfonso Fiordelli, Documento Nacional de Identidad número 11.608.099, CUIL 20-11608099-1, soltero, domiciliado en calle

Mariano Moreno número 331 de Villa Regina de esta provincia.- Importe: Donación gratuita.- Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en Escribanía Matus, con domicilio en calle 25 de Mayo 826, de esta ciudad y departamento General Roca, provincia del Río Negro, de lunes a viernes de 8 a 14 horas.- Conste.

General Roca, 19 de febrero de 2017.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

CONVOCATORIAS

––

FRIGORIFICO REGINA S.A.

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas de Frigorífico Regina S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de Marzo de 2017 a las 18:00 horas en la sede social de la firma, sita en calle Bartolomé Mitre 465 de la ciudad de Villa Regina, con la finalidad de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2. Remoción del presidente del Directorio, señor Martín Ernesto López.

Llámase a segunda Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de Marzo de 2017 a las 18:30 horas en el mismo lugar y para considerar el mismo Orden del Día indicado para el primer llamado.-

Alejandro Victorio Pacini, Vice Presidente.-

—oOo—

NDF S.A.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Sres. Accionistas de NDF S.A. a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término en calle Sarmiento n° 253 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro para el día 23 de marzo de 2.017 a las 20 horas en primera convocatoria y a las 21 horas del mismo día y lugar en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Designación de dos Accionistas para refrendar con el Presidente el acta de la Asamblea.

2°) Razones de la convocatoria fuera de término.

3) Consideración del Estado de Situación Patrimonial; Estado de Resultados; Cuadros y Anexos; Memoria e Informe del Auditor; y la aplicación de los resultados del ejercicio según el inciso n° 1 del artículo n° 234, Ley 19.550 referido al ejercicio nº 8 iniciado el 1 de julio de 2.015 y finalizado el 30 de junio de 2.016;

4°) Consideración de la Gestión del Directorio.

5) Aprobación de las remuneraciones percibidas por el Directorio, y régimen de anticipos de estos conceptos para el año en curso.

6°) Aplicación de los resultados del ejercicio. Sociedad no comprendida en el artículo 299 de la Ley 19550.-

Claudio César Iturburu, Presidente.-

—oOo—

BIBLIOTECA POPULAR PABLO NERUDA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La comisión de la Biblioteca Popular Pablo Neruda de acuerdo a las disposiciones estatuarias, convoca, a los asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, que esta Asociación realizará el día: 24-04-2017, a las 19,00 horas, en la calle French N° 236 del barrio Zatti de la ciudad de Viedma.

ORDEN DEL DIA

1º.- Lectura del acta anterior.

2°.- Razones de la convocatoria.

3°.- Designar dos socios para refrendar con el secretario y presidente el acta de Asamblea.

4°.- Consideración y aprobación de las Memorias, Balance e informes de la Comisión Revisadora de Cuentas de los ejercicios contables cerrados al: 31-12-2016.

5°.- Informes de las actividades que se desarrollaron en el transcurso del año.

6°.- Fijación de cuota societaria.

7°.- Reforma parcial del Estatuto social de los Artículos: 12°; 22°; 23°; 24°; y 26°.-

Mirta Nahuelcheo, Presidenta - María Rogel, Secretaria.-

—oOo—

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva del Colegio de Martilleros y Corredores de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro resuelve hacer la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria (fuera de término) por el ejercicio del 1/11/2.015 al 31/10/2.016, a realizarse el día Jueves 30/Marzo/2.017, a las 19:00 horas, en calle Congreso de Tucumán N° 24 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Lectura del Acta de la Asamblea anterior y su consideración.

2°) Designación de dos (02) socios para refrendar, junto al Presidente y la Secretaria en ejercicio, el Acta de la Asamblea.

3°) Razones de la convocatoria a Asamblea Ordinaria Fuera de Término.

4°) Lectura y consideración de la Memoria Anual y Balance correspondiente al Ejercicio N° 26 (fecha de cierre al 31/10/2.016).

5°) Actualización de cuotas colegiación, cuotas sociales mensuales y cuotas socios en uso de licencia.-

Febo Darío Capponi, Presidente - Natalia Rost, Secretaria.-

AVISO

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria Nº 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente

AVISO

SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA, LAS SIGUIENTES EDICIONES:

Constitución de la Nación Argentina	$	4,50
Digesto Tomo I	$	22,50
Digesto Tomo III	$	22,50
Digesto Año 1986	$	22,50
Digesto Año 1987	$	22,50
Digesto Año 1988	$	22,50
Digesto Año 1989	$	22,50
Digesto Año 1990	$	22,50
Digesto Año 1991	$	22,50
Digesto Año 1992	$	22,50
Digesto Año 1993	$	22,50
Digesto Año 1994	$	22,50
Digesto Año 1995	$	22,50
Digesto Año 1996	$	22,50
Digesto Año 1997	$	22,50
Digesto Año 1998	$	22,50
Digesto Año 1999	$	22,50
Digesto Año 2000	$	22,50
Digesto Año 2001	$	22,50
Digesto Año 2002	$	22,50
Constitución Pcial. (chica)	$	3,00
Constitución Pcial. (grande)	$	6,00
Régimen Previsional Ley 2092	$	4,50
Colección Encuadernada del Boletín Oficial/2000	$	250,00

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

DECRETOS

80.- 31-01-2017.- Promover automáticamente, a los agentes con situación de revista en el (I.P.P.V.), Entidad 42 – Programa 01 – Subprograma 00 – Proyecto 00-Actividad 01, que forma parte integrante del presente Decreto.- **1**

85.- 31-01-2017.- Apruébese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Dina Huapi **2-3**

RESOLUCIONES **3a17**

LICITACIONES **18**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **18a20**

REMATE **20**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. **20-21**

ACTAS **21**

AUMENTO DE CAPITAL **21**

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO **21-22**

CONVOCATORIAS **22**

AVISOS BOLETIN OFICIAL **22a24**

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial
– Viedma:
Laprida 212.
Delegación del Boletín Oficial en:
– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.
– Cipolletti:
Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.
– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO

EJEMPLAR DEL DIA	$	13,00
EJEMPLAR ATRASADO HASTA 1 AÑO	$	25,00
EJEMPLAR ATRASADO DE 1 a 3 AÑOS	$	45,00
EJEMPLAR ATRASADO MAS DE 3 AÑOS	$	65,00

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro